

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 9.092</p> <p>EDICION DE 52 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 10 de agosto de 1972</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º de Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto parie a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE. SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,21
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . .	0,30
Número atrasado de de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . .	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	50 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 5429 del 19-7-72 — Apruébase la Lic. Pública Nº 1/72 realizada por la Direc. General de Institutos Penales de la Provincia	4934
„ „ „ 5430 del 20-7-72 — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires Dr. Bernabé Quartino y comitiva que lo acompaña	4935
M. de Economía „ 5431 „ „ — Reconócese un crédito a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 123.028,88 ..	4935
M. de B. Social „ 5432 del 24-7-72 — Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 19.717 de fecha 4-7-72 ...	4936
„ „ „ 5433 „ „ — Crédito por la suma de \$ 323.099,96 a fin de pagar intereses correspondiente al juicio caratulado Provincia de Salta vs. César Pereyra Rozas .	4936
M. de Gobierno „ 5434 „ „ — Apruébase la comisión oficial de servicios realizada por el señor Hugo Ernesto Larrán	4937
„ „ „ 5435 „ „ — Concédense becas a favor de funcionarios que participan del Curso de Administración del Desarrollo Regional	4937

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 5436 del 24-7-72 — Fijase en \$ 2.530.000,00 el monto asignado a la Municipalidad de la Capital en concepto de Ayuda Financiera	4938
.. .. 5437 — Fijanse los montos asignados a cada Municipio del Interior de la Provincia	4938
.. .. 5438 — Designase int. al Cont. Púb. Nac. Juan Lopresti	4939
.. .. 5439 del 25-7-72 — Apruébase la transferencia de partida dentro del presupuesto de la Municipalidad de El Bordo (Dpto. General Güemes)	4939
.. .. 5440 — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 4222 dictado con fecha 14-3-72	4940
M. de B. Social .. 5441 del 26-7-72 — Acéptase la suma de \$ 500.000,00 transferida del Ministerio de B. Social de la Nación al Gobierno de la Provincia de Salta	4941
M. de Gobierno .. 5442 del 27-7-72 — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento de Mons. Angel Vergara	4941
.. .. 5443 del 28-7-72 — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Embajador en la República de Chile don Javier Teodoro Gallac	4942
.. .. 5444 — Designase con carácter de suplente al Sr. Adrián Nicolás Perdigón	4942
M. de Economía .. 5445 — Designase al señor César Antonio Alurralde ..	4942
.. .. 5446 — Acuérdate a la Municipalidad de Tartagal un anticipo de \$ 300.000,00	4942
M. de Gobierno .. 5447 del 31-7-72 — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Graciela Benítez de Storni	4943
M. de Economía .. 5448 — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia y el Sr. Félix Castillo Quiroga	4944
M. de B. Social .. 5449 del 31-7-72 — Apruébase la Lic. Pública Nº 14, realizada por el Ministerio de Bienestar Social	4945
.. .. 5450 — Apruébase la Lic. Pública Nº 9, realizada por el Ministerio de Bienestar Social	4946
.. .. 5451 — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Walder Yáñez	4947
M. de Gobierno .. 5452 — Concédese auspicio oficial a los estudios e investigaciones de la profesora de música Sra. Zenaida Lisi de Crivelli	4947
M. de Economía .. 5453 — Crédito por la suma de \$ 90.675,00 a favor de la firma Brío S. A.	4948
.. .. 5454 — Fijase el precio de la venta de leche	4948
.. .. 5455 — Otórgase a la Cámara de Comercio Exterior de Salta un subsidio por la suma de \$ 17.120,00	4948
.. .. 5456 — Prórroga de las sobreasignaciones otorgadas al personal de la Administración Provincial mediante decreto Nº 4288	4949

EDICTOS DE MINA

Nº 11748 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4949
Nº 11747 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4950
Nº 11746 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4951
Nº 11745 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4951
Nº 11744 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4952
Nº 11743 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4953
Nº 11742 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4953
Nº 11741 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4954
Nº 11740 — Materias Primas Argentinas M.I.C.S.A.	4955

LICITACION PUBLICA

Nº 11889 — Ministerio de B. Social, Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 19	4955
Nº 11878 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 18/72	4955
Nº 11852 — Establecimiento Azufrero de Salta, Lic. Nº 4/72	4956
Nº 11854 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración, Lic. Nº 17	4956
Nº 11853 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración, Lic. N 18	4956
Nº 11841 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17-72	4956
Nº 11834 — Municipalidad de Rosario de Lerma, Lic. Nº 1/72	4956

LICITACION PRIVADA

Nº 11877 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 30/72	4958
Nº 11851 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 29/72	4956

EDICTO DE APREMIO

Nº 11867 — Cayetana Cuéllar de Visgarra	4956
Nº 11866 — Esteban Quipildor	4957
Nº 11865 — Juan Alejandro Vargas	4957
Nº 11864 — Colonia Río Bermejo S.R.L.	4957
Nº 11863 — Colonia Río Bermejo S.R.L.	4957
Nº 11862 — Colonia Río Bermejo S.R.L.	4957
Nº 11861 — Colonia Río Bermejo S.R.L.	4957
Nº 11860 — Marcelino Santos Núñez y otros	4957
Nº 11859 — Colonia Río Bermejo S.R.L.	4958
Nº 11858 — Virginia Juana M. Francisca Gorretta	4958
Nº 11857 — Melchor Torres	4958
Nº 11856 — Melchor Torres	4958
Nº 11855 — Melchor Torres	4958

EDICTO CITATORIO

Nº 11840 — Moisés, Beatriz Amalia y Lucía Guerrero	4958
Nº 11781 — Emilio La Mata	4959
Nº 11737 — Adolfo René Trogliero	4959
Nº 11725 — María Cardozo de Yáñez y otros	4959
Nº 11720 — Emilio Viñuales Barrau e Hijo	4959
Nº 11719 — Fermín Burgos	4959

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11722 — Instituto de Promoción Social	4960
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 11893 — María Angélica Sarmiento	4960
Nº 11891 — Agustín Arias y Marquesa Desiter Catán de Arias	4960
Nº 11888 — Antonio Castronuevo	4960
Nº 11887 — Justo Rudecindo Maita	4960
Nº 11881 — Irene Martínez de Blanco	4960
Nº 11872 — Amado Achar o Amado Chariff Achar	4960
Nº 11869 — Pedro Eustaquio Costilla, Angélica o María Angélica Ochoa y Luis Costilla ..	4960
Nº 11868 — Carlos Alberto Ajalla	4960
Nº 11850 — Herminia Navas de Mena	4960
Nº 11813 — Juan Bautista Vilá	4961
Nº 11792 — Vicente Raúl Martín Mainoli	4961
Nº 11788 — Valerio Portal o Valerio Ventecol Portal	4961
Nº 11787 — Angel Haro Gómez	4961
Nº 11771 — Eulalia Gimeno de Alvarez	4961
Nº 11770 — Francisco Escandell	4961
Nº 11759 — Francisco Barrios	4961
Nº 11750 — Santos Tomás	4961
Nº 11732 — Clementina Fidela Rojas de Zelaya	4961
Nº 11731 — Gabriel Beltrán	4961
Nº 11723 — Francisca Alonso Vda. de Puertas	4962

REMATE JUDICIAL

Nº 11897 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Chorreros Luis y otros vs. López y Cía. Pimentonera y otros	4962
Nº 11896 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Palma Santiago vs. Delfino Hnos.	4962
Nº 11895 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Guitián Félix vs. Mario Marcelo Sandrín	4962
Nº 11894 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Juárez Vicente Gustavo y otro	4962

	Pág. Nº
Nº 11885 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Rivero Víctor Hugo vs. Rojas Andrés	4962
Nº 11884 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sayago Manuel S. vs. Fayón José Ernesto	4963
Nº 11883 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pastor F. Betty vs. Guevara Ismael y otra	4963
Nº 11882 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Martinotti Líbero vs. García Mario Marcelo	4963
Nº 11880 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Carullo José vs. Calizaya Gregorio	4963
Nº 11879 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Morizzio J. Carlos vs. Celia D. Burgos de Montes	4963
Nº 11876 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: De Marco Roberto C. y otro vs. Pfister Carlos A. y otro	4963
Nº 11874 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Gudiño Gutiérrez Jesús	4963
Nº 11873 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Paikin Elías	4964
Nº 11846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Olivetti Argentina S.A. vs. Trípodí Pedro Antonio	4964
Nº 11845 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Molina Adela Toledo de y otros vs. S.A. de Tabacos Industrializados C. I. e I.	4964
Nº 11843 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Barraza Flores y otros	4964
Nº 11842 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesores de Alfredo Williner S.R.L. vs. Agropecuaria Argentina S.R.L.	4964
Nº 11838 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Ruiz Huidobro y otros	4965
Nº 11833 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Amorós Angela Brizuela de vs. García Salas Pedro y otro	4965
Nº 11831 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Abdulatif Lilia Elsa Angélica García de vs. Abdulatif, Manur	4965
Nº 11830 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Alderete Ramón y otro	4965
Nº 11829 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. René Silvano Chávez y otra	4966
Nº 11828 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Sitek Eduardo	4966
Nº 11821 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Impositiva vs. Antonio Marcial Chuchuy	4966
Nº 11806 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Latorre J. Raúl vs. Bioleta S. López	4966
Nº 11772 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Abel Roque vs. Romano Juan A.	4967

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 11871 — Benítez Asunción Castillo de	4967
Nº 11793 — Méndez Salustiano	4967
Nº 11718 — Inocencia Méndez	4967

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 11815 — Ganami Adet Angel F.	4968
--------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11824 — Sastre, Alejandro Durval vs. Bernat S. C. P. A.	4968
---	------

RECTIFICACION DE APELLIDO

Nº 11890 — Teófilo Ignacio Pacheco	4968
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 11898 — Luis Castellani S. A.	4968
---------------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 11870 — Automotores Salta S.A.	4979
--	------

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 11892 — Asociación Odontológica Salteña, para el día 19-8-72	4979
Nº 11886 — Nort Diesel S.A. Para el día 21-8-72	4979
Nº 11875 — Viviendas Salta S.A. Para el día 26-8-72	4979
Nº 11849 — Edna S.A. Para el día 2-9-72	4979
Nº 11835 — Pedrana S.A.I.C. y F. Para el día 17-8-72	4980

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5429

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-13.010.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, eleva la documentación relacionada con el llamado a licitación pública Nº 1/72, autorizada por Decreto Nº 4981 de fecha 7/VI/72, para la provisión de víveres secos, verduras varias, artículos de limpieza, leña fagina mezcla y carne vacuna especial con destino a las Unidades Nros. 1 Cárcel Penitenciaria de Salta, 2 Cárcel de Encausados de Metán y 3 Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán, para las necesidades comprendidas desde el 1º/VII/72 hasta el 31/XII/72; maderas y placas de diferentes tipos y medidas con destino a los talleres de carpintería y tornería de la Unidad número 1 y un camión 0 km., motor diesel para el complejo industrial del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado las propuestas presentadas se analizaron los cuadros comparativos de precios, obteniéndose las conclusiones respectivas;

Que en el llamado a licitación efectuado no hubo presentación de ofertas para la provisión de carne vacuna faenada con destino a las Unidades Nros. 2 Cárcel de Encausados de Metán y 3 Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán, correspondiendo en consecuencia autorizar a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a efectuar compras directas con los proveedores de las zonas respectivas, que actualmente atienden este rubro;

Que conjuntamente con la gestión de referencia, el organismo recurrente solicita también mediante nota de fecha 28/VI/72, corriente a fs. 448 la autorización respectiva para efectuar la compra directa del camión 0 km., motor diesel para 10 tone-

ladas, en mérito de no haberse presentado ofertas, pese a la invitación formulada a todas las firmas concesionarias existentes en plaza;

Por ello; atento a los informes producidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 446, 447 y 451 de estos obrados y a las disposiciones contenidas en el artículo 56, Inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1/72, realizada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para la provisión de víveres secos, artículos de limpieza, carne vacuna especial (Unidad Nº 1), leña fagina mezcla, verduras varias y maderas y placas de diferentes tipos y medidas, con destino a las Unidades Nros. 1 Cárcel Penitenciaria de Salta; 2 Cárcel de Encausados de Metán y 3 Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y taller de carpintería y tornería de la Unidad Nº 1, para las necesidades comprendidas desde el 1º/VII/72 hasta el 31/XII/72 y cuya autorización fuera dispuesta mediante Decreto Nº 4981 de fecha 7/VI/72.

Art. 2º — Adjudicáanse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los elementos que en cada caso se especifican, con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3 de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, por los montos que en cada caso se consignan:

Domingo Batule e Hijos

S.A.C.F.I.A.:

Viveres secos \$ 423.724,50
Artículos de limpieza \$ 23.527,—

Villa del Rosario S.R.L.:

Viveres secos \$ 287.100,—

Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.:

Viveres secos \$ 7.440,—

Humberto y Luis Panza:

Artículos de limpieza \$ 3.055,02

El Cardón S. A.:	
Artículos de limpieza	\$ 4.940,—
Carlos S. Oliver:	
Carne vacuna especial	\$ 473.250,—
Nasir Angel:	
Leña fajina mezcla	\$ 15.000,—
Carmelo Marinaro:	
Verduras varias	\$ 93.377,40
Enrique Marcelo Martinelli:	
Verduras varias	\$ 14.922,40
Marcelino Arroyo:	
Verduras varias	\$ 2.056,—

Antonio C. Núñez:	
Maderas y placas de diferentes tipos y medidas	\$ 73.215,—
Pedrana S.A.I.C.F.:	
Maderas y placas de diferentes tipos y medidas	\$ 39.673,—
Central Salta S. R. L.:	
Maderas y placas de diferentes tipos y medidas	\$ 3.770,50

TOTAL \$ 1.465.050,82

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará de la siguiente manera:

Jurisd.	Función	Finalid.	U. de Org.	Sección	Sector	P. Pcpal.	P. Parc.
3	30	3	6	0	1	2	1
3	30	3	6	0	1	2	2
3	30	3	6	0	1	2	3
3	30	3	6	0	1	2	4
3	30	3	6	0	1	2	6
3	30	3	6	0	1	2	8
3	30	3	6	0	1	2	10
3	30	3	6	0	1	2	22

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para efectuar la adquisición en forma directa por igual término que la licitación referida precedentemente de carne vacuna especial, con destino a las Unidades Nros. 2 Cárcel de Encausados de Metán y 3 Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 56, Inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente número 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a adquirir en forma directa un camión 0 km., motor diesel para 10 toneladas con destino al complejo industrial del citado organismo y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 56, Inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente número 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 20 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5430

Ministerio de Gobierno

Con motivo del arribo a esta ciudad del Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Bernabé José Quartino,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor BERNABE JOSE QUARTINO y comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 20 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5431

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 68-00544/72.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de la Vivienda a fs. 4 informa que, conforme a la liquidación practicada por el Banco Hipotecario Nacional, la suma que se debe abonar al mismo para proceder a la escrituración de 56 viviendas en Metán es de \$ 128.028,88; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines enunciados precedentemente, corresponde emitirse el abramiento por la suma de \$ 128.028,88 para la Dirección General de la Vivienda y a favor del Banco Hipotecario Nacional, para hacer efectivo el pago de los servicios hipotecarios

de la operación Nº 184 c/Provincia de Salta - Plan Federal de la Vivienda - II Etapa - 56 viviendas en Metán;

Que para regularizar esta situación deberá dictarse la correspondiente disposición legal en la forma requerida por Contaduría General a fs. 6;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 128.028,88 (Ciento veintiocho mil veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos), en concepto de pago de los servicios hipotecarios correspondientes a la operación Nº 184 c/Provincia de Salta. Plan Federal de la Vivienda - II Etapa - 56 viviendas en Metán.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de la Vivienda, la suma de \$ 128.028,88 (Ciento veintiocho mil veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos), para su aplicación en el concepto expresado en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida: Deuda Pública - Jurisdicción 2. Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01 Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5432

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.027/72 - Código 66.

VISTO que mediante la Ley Nacional número 19.717 de fecha 4 de julio de 1972, se crea el Consejo Federal de Bienestar Social, cuya misión será coordinar y complementar la acción de los gobiernos nacional y provinciales, en materia de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que con la creación del referido Consejo se dispondrá de un organismo integrado por las distintas jurisdicciones políticas del país, siendo propósito del Gobierno de esta Provincia adherirse a la citada ley, dada la importancia de los objetivos a cumplirse dentro de las áreas del

Menor y la Familia, Salud Pública, Seguridad Social, Deportes, Promoción y Asistencia Social, Vivienda, Acción Cooperativa y Acción Mutua;

Teniendo en cuenta que ello no demandará erogación en el presupuesto provincial;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la provincia de Salta, a la Ley Nacional Nº 19.717 de fecha 4 de julio de 1972, mediante la cual se crea el Consejo Federal de Bienestar Social, cuya misión será coordinar y complementar la acción de los gobiernos nacional y provinciales, en materia de Bienestar Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 20 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5433

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00134/72.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 323.099,96, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación y como correspondiente al expediente caratulado: "Provincia de Salta vs. César Pereyra Rozas - Expropiación", Expediente Nº 39.504/69, a fin de pagar con dicho importe el capital e intereses; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General a fs. 3;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 323.099,96 (Trescientos veintitrés mil noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos) a fin de pagar con dicho importe el capital e intereses correspondientes al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. César Pereyra Rozas - Expropiación" - Expediente número 39.504/69.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro de la partida: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial Juicio "Provincia de Salta vs. César Pereyra Rozas - Expropiación" - Expediente Nº 39.504/69. Orden de Disposición de Fondos Nº 46 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 323.099,96 (Trescientos veintitrés mil noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos), en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de \$ 323.099,96 (Trescientos veintitrés mil noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos), con cargo de rendir cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5434

Ministerio de Gobierno

VISTO la comisión de servicio encomendada al empleado, Categoría 6, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Archivo General de la Provincia, señor Hugo Ernesto Larrán, en la Casa de Salta en la Capital Federal,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la comisión oficial de servicios, realizada en la Casa de Salta en la Capital Federal, por el empleado, Categoría 6, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Archivo General de la Provincia, señor HUGO ERNESTO LARRAN, desde el día 28/V/72 hasta el 30/VI/72 inclusive.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5435

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-7251.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por Asesoría de Desarrollo de la Gobernación, en el sentido de que se liquide el importe correspondiente a las becas oportunamente convenidas en otorgar a favor de los participantes del "Curso de Administración del Desarrollo Regional", integrado por funcionarios de Argentina, Bolivia y Chile y que fuera organizado por el Gobierno de la Provincia y la Organización de Estados Americanos (OEA);

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 10 vta., por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 12 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas por la suma total de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,-), a favor de cada uno de los funcionarios extranjeros que seguidamente se detallan, quienes participan del "Curso de Administración del Desarrollo Regional" organizado por el Gobierno de la Provincia y la Organización de Estados Americanos (OEA), que se realiza en esta ciudad desde el 5/VI/72 hasta el 28/VI/72:

- Arquitecto MOIS NAHMIA MASSOTH Coordinador del Desarrollo Urbano del Departamento "El Loa" —Comuna de Calama— dependiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de la República de Chile;
- Abogado ROBERTO BARRIGA SERRANO, Asesor Legal de la Corporación Boliviana de Fomento - La Paz, Bolivia;
- Licenciado en Ciencias Geológicas y Planificación Económica LUIS F. COSCIO MALDONADO, Jefe del Departamento de Programación del sector minero-metalúrgico del Ministerio de Planificación y Coordinación de la República de Bolivia.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600,-), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de cada uno de los beneficiarios citados en el artículo anterior y en la proporción especificada precedentemente, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1. O. D. F. Nº 62 - Ejercicio 1972.

Art. 3° — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO N° 5436

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-04825/72.

VISTO los Decretos Nros. 4062/72, 4419/72 y 4924/72 y la Ley N° 4484 que pone en vigencia el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar la Ayuda Financiera para la Municipalidad de la Capital en razón del incremento en sus gastos corrientes por aplicación de las pautas establecidas por el Decreto N° 1479/71, teniendo en cuenta que dicha ayuda fue anticipada mediante los decretos arriba enunciados;

Que por otra parte las inversiones de capital encaradas por la Municipalidad de la Capital hace necesario un aporte no reintegrable por parte de la Provincia a fin de asegurar el financiamiento y continuidad del plan de trabajos públicos municipal;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en \$ 2.530.000,- (Dos millones quinientos treinta mil pesos) el monto asignado a la Municipalidad de la Capital en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable, para ser destinado al cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 1479/71 y financiar parte del Plan de Trabajos Públicos Municipal, previsto para el Ejercicio 1972, el que se distribuirá de la siguiente forma: \$ 1.530.000,- para gastos corrientes y \$ 1.000.000,- para inversiones de capital.

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 2.530.000,- (Dos millones quinientos treinta mil pesos), a favor de la Municipalidad de la Capital. A tal efecto la Dirección de Finanzas comunicará con la anticipación necesaria para que en forma directa se deposite en la cuenta corriente de la Municipalidad de la Capital en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3° — De la suma asignada a la Municipalidad de la Capital en concepto de Contribuciones para Gastos Corrientes (Contribuciones - Ayuda Financiera), Contaduría General de la Provincia deberá debitar los anticipos dispuestos por Decre-

tos Nros. 4062/72, 4419/72 y 4924/72, respectivamente.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará de la siguiente forma:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial: "Contribuciones - Ayuda Financiera"	\$ 1.530.000,-
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 8, Principal 10, Parcial: "Municipalidad de la Capital"	\$ 1.000.000,-
	<hr/>
	\$ 2.530.000,-

Art. 5° — El presente decreto será re-trendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO N° 5437

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-04824/72.

VISTO los Decretos Nros. 4062/72, 4419/72 y 4924/72 y la Ley N° 4484 que pone en vigencia el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar la Ayuda Financiera para los Municipios del Interior que demanda el cumplimiento del Decreto número 1479/71, en forma definitiva, para el Ejercicio 1972, teniendo en cuenta que dicha ayuda fue anticipada mediante los decretos enunciados;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjense los montos asignados a cada Municipio del Interior de la Provincia, en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable, para ser destinado al cumplimiento del Decreto N° 1479/71, para el Ejercicio 1972, en los siguientes importes:

N° de Orden	MUNICIPIO	Ayuda Financiera
1	Orán	160.000,-
2	Metán	170.000,-
3	Tartagal	463.000,-
4	Rosario de la Frontera	190.000,-
5	General Güemes	60.000,-
6	Campo Santo	47.000,-

7	Embarcación	105.000,-
8	Rosario de Lerma	73.000,-
9	Joaquín V. González	57.000,-
10	Cafayate	78.000,-
11	San A. de Los Cobres	13.000,-
12	El Galpón	69.000,-
13	Cerrillos	95.000,-
14	El Quebrachal	10.000,-
15	La Merced	38.000,-
16	Chicoana	33.000,-
17	Pichanal	52.000,-
18	Campo Quijano	53.000,-
19	Aguaray	97.000,-
20	El Tala	12.000,-
21	El Potrero	36.000,-
22	Río Piedras	9.000,-
23	San Carlos	15.000,-
24	Las Lajitas	10.000,-
25	El Carril	36.000,-
26	San Lorenzo	34.000,-
27	Colonia Santa Rosa	27.000,-
28	Coronel Moldes	27.000,-
29	La Caldera	9.000,-
30	Cachi	31.000,-
31	Urundel	13.000,-
32	Guachipas	13.000,-
33	La Candelaria	15.000,-
34	Molinos	9.000,-
35	Santa Victoria	8.000,-
36	Angastaco	4.000,-
37	La Poma	8.000,-
38	Iruya	8.000,-
39	La Viña	17.000,-
40	Coronel Solá	15.000,-
41	General Mosconi	80.000,-
42	El Bordo	40.000,-
43	Apolinario Saravia	31.000,-
44	Rivadavia Sanda Sur	8.000,-
45	General Ballivián	5.000,-
46	Tolar Grande	5.000,-
47	Prof. Salvador Mazza	9.000,-
48	El Jardín	10.000,-
49	Seclantás	9.000,-
50	Payogasta	7.000,-
51	General Pizarro	19.000,-
52	Animaná	17.000,-
53	Nazareno	7.000,-
54	Vaqueros	4.000,-

TOTAL 2.470.000,-

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General, páguese la suma de \$ 2.470.000,- (Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos), en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable, importe éste que será distribuido a cada Municipio en la forma establecida en el artículo 1º del presente decreto, y que a tal efecto la Dirección de Finanzas comunicará con la anticipación necesaria para que en forma directa se deposite en la cuenta corriente de cada uno de ellos en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — De los importes asignados a favor de cada Municipio, Contaduría General de la Provincia deberá debitar los anticipos a cuenta dispuestos en los Decretos Nros. 4062/72, 4419/72 y 4924/71, respectivamente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principa' 9, Parcial: "Contribuciones - Ayuda Financiera" - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5438

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-39027/72.

VISTO que el Presupuesto Ejercicio 1972, de la Jurisdicción 2, -Ministerio de Economía- Unidad de Organización 7: Dirección General de Rentas, tiene previsto, sin cobertura, el cargo de Categoría 03, Clase 02, y atento lo solicitado a fs. 1 y las necesidades del servicio existentes en el precitado organismo, como así también los antecedentes favorables de que viene precedido el profesional peticionante,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, interinamente, al Contador Público Nacional JUAN LOPRESTTI, L. E. Nº 8.172.799, Clase 1946, en el Presupuesto vigente, Ejercicio 1972 de la Jurisdicción 2 -Ministerio de Economía- Unidad de Organización 7: Dirección General de Rentas, en Categoría 03, Clase 02, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 25 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5439

Ministerio de Economía

Expediente 33-18074/72.

VISTO los términos de los Decretos números 2066/71 y 3244/71, por los cuales se otorgaron a la Municipalidad de El Bordo (Departamento General Güemes) \$ 150.000,- y \$ 122.128,-, para la ejecución de la obra "Construcción de Cordones Cunetas y Pavimentación de El Bordo"; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder concluir la primera etapa de los trabajos y ejecutar la segunda, la citada comuna solicita la asignación de \$ 379.254,23 y \$ 566.213,22 respectivamente, o sea un total de \$ 945.467,45;

Que los legajos técnicos respectivos de las obras, como igualmente la necesidad y procedencia de los mismos han sido examinados y aprobados por la Dirección de Vialidad de Salta;

Que, tratándose de obras de infraestructura de interés público a realizarse en zona azucarera, es factible afectar las inversiones al Fondo de Emergencia Azucarera (Leyes Nacionales números 16880/65, 17.163/67 y 17.836/68), reglamentado por Decreto Provincial Nº 2231/68, previo ajuste de partidas presupuestarias en la forma que lo indica Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Vialidad de Salta, Art. 2º del Decreto Ley Nº 76/62, Decreto Ley Nº 424/57, Art. 14º del Decreto Ley Nº 705/57 y Resolución Nº 278/58 de Contaduría General de la Provincia en funciones de Tribunal de Cuentas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente transferencia de partidas presupuestarias:

Ju i d'ce'l'n 2 - Unidad de Organización 1 Finalidad 6 - Función 90:

FEBAJA:

Sección 0 - Erogaciones Corrientes - Servicios.

Fondos CIFEN \$ 1.000.000,-

REFUIRZO:

Sección 4 - Erogaciones de Capital - Bienes.

Fondos CIFEN \$ 1.000.000,-

Art. 2º — Ampliase en la suma de \$ 945.467,45 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con 45/100) los subvencios otorgados por Decretos Nros 2066/71 y 3244/71 a la Municipalidad de El Bordo (Dpto. de General Güemes - Salta), de cuyo monto deberá destinarse la cantidad de \$ 379.254,23 para la finalización de la obra "Construcción de Cordones Cunetas y Pavimentación de El Bordo (Departamento General Güemes) y \$ 566.213,22 para la ejecución de la segunda etapa de dichos trabajos.

Art. 3º — La Dirección de Vialidad de Salta tendrá a su cargo la fiscalización técnica y certificación de las obras.

Art. 4º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4: Erogaciones de Capital - Bienes 1 Fondos CIFEN - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el se-

ñor Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 25 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5440

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03382/71.

VISTO el Decreto Nº 4222/72, mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a efectuar la contratación directa a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. de una Central Telefónica, con destino al Aeropuerto "El Aybal" de esta ciudad, y de acuerdo al presupuesto de la citada Compañía que corre a fs. 3 del expediente del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12, la Compañía contratada por la disposición legal arriba referida, informa que de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5937/71, el régimen tarifario ha sufrido modificación en los cargos de instalación y abonos mensual, por lo que el presupuesto de fs. 3 y del que hace referencia el Decreto 4222/72, ha perdido vigencia, obligándose a efectuar una nueva cotización la que se agrega a fs. 15 de estos obrados;

Que atento a esta circunstancia, y en virtud de que se mantiene la necesidad de instalar la Central Telefónica con destino al Aeropuerto "El Aybal", según lo señala la Dirección Provincial de Aviación Civil a fs. 17;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 4222 dictado con fecha 14 de marzo de 1972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a efectuar la contratación directa a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. de una Central Telefónica Interna, marca "ERICSSON", con una capacidad de hasta 50 (cincuenta) aparatos internos y 6 (seis) líneas a central pública, tipo manual ADF 143 - 5076, con destino al Aeropuerto "El Aybal" de esta ciudad, y de acuerdo al presupuesto de la citada Compañía que corre agregado a fs. 15 del expediente del rubro".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5441

Ministerio de Bienestar Social

VISTA la Resolución Ministerial Nº 2449 de fecha 28 de junio de 1972, emanada del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por la cual se autoriza la transferencia de la suma de \$ 500.000,- (Quinientos mil pesos) al Gobierno de la Provincia de Salta, con destino a la financiación de un programa de construcción de 300 viviendas por el sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte nacional fue girado mediante cheque Nº 216151 del Banco de la Nación Argentina, con lo cual se podrá lograr que esta Provincia pueda llevar a cabo los objetivos sociales propuestos, en beneficio de determinados sectores de la población;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la suma de \$ 500.000,- (Quinientos mil pesos) transferida del Ministerio de Bienestar Social de la Nación al Gobierno de la provincia de Salta, con cargo de rendir cuentas, efectuada mediante Resolución Nacional número 2449 de fecha 28 de junio de 1972, importe que será destinado a la financiación de un programa de construcción de 300 viviendas por el sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua, debiendo ingresar por Contaduría General de la Provincia a Rentas Generales.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 500.000,- (Quinientos mil pesos), importe transferido por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a los fines expuestos precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Dib Ashur

Salta, 27 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5442

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día de la fecha ha fallecido en esta ciudad, Monseñor Miguel Angel Vergara; y

CONSIDERANDO:

Que el extinto fue un dignísimo y talentoso sacerdote que desempeñara con auténtica vocación, elevados cargos en la jerarquía eclesiástica;

Que asimismo se hace necesario destacar su labor como historiador, destinada en forma fundamental a las provincias de Salta y Jujuy, siendo la misma ampliamente conocida en el ámbito nacional e internacional;

Que a su innegable capacidad en la materia se debió su incorporación en el año 1960, como miembro correspondiente a la Academia Nacional de la Historia;

Que su espíritu generoso lo llevó a vincularse con obras sociales y patrióticas, en las que su verbo elocuente y entusiasta supo difundir convicciones de gran trascendencia;

Por ello; y siendo un deber del Gobierno de la Provincia adherir al duelo que provoca su lamentado fallecimiento,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento de Monseñor MIGUEL ANGEL VERGARA, acaecido el día 27 de julio del año en curso de esta ciudad.

Art. 2º — Designase al señor Director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, ingeniero RAFAEL P. SOSA, para que en nombre del Gobierno de la Provincia haga uso de la palabra en el acto del sepelio.

Art. 3º — Dispónese el envío de una corona de flores al velatorio de sus restos, como asimismo nota de pésame con copia del presente decreto, al Arzobispado de Salta.

Art. 4º — Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá que cadetes de la Escuela de Policía "General Güemes", monten guardia de honor durante el funeral a realizarse en la Catedral Basílica y que la Banda de Música de la repartición, rinda los honores correspondientes en el acto de inhumación de sus restos en la necrópolis local.

Art. 5º — Dispónese que el Gobierno de la Provincia se hará cargo de todos los gastos que demande la inhumación de los restos del ilustre desaparecido.

Art. 6º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 28 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5443

Ministerio de Gobierno

VISTO el arribo a esta ciudad capital de S. S. el señor Embajador Argentino en la República de Chile,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Embajador Argentino en la República de Chile, don JAVIER TEODORO GALLAC.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 28 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5444

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6559.

VISTO la nota de fecha 2 de junio del año en curso, elevada por el Supervisor Informativo de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; atento a lo aconsejado por el nombrado organismo y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al señor ADRIAN NICOLAS PERDIGON, Clase 1935, M. I. Nº 7.238.189, profesor de Historia, en el cargo de Director de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, a partir del día 1º de junio del año en curso y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al Director interino, Presbítero Oscar Daniel Correa.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro Interino de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Palacios

Salta, 28 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5445

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 5317/72, mediante el cual se crea la Dirección de Administración del Ministerio de Economía; y atento a la necesidad de disponer la designación de su titular;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir del día 1º de julio del año en curso, al señor CESAR ANTONIO ALURRALDE, Categoría 1, Clase 03, Director de Administración del Ministerio de Economía en el cargo de Director "A" prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 5317/72, con retención de su cargo titular de Contador Fiscal de Primera Categoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Salta, 28 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5446

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04611/72.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de Tartagal, en el sentido de que se le otorgue un anticipo de \$ 300.000,- a cuenta de las participaciones que le correspondería para el Ejercicio 1973; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el destino que se dará a los fondos requeridos, en razón de la exigüidad de los medios económicos en que se desenvuelve ese Municipio, que no permite afrontar el compromiso referido a fs. 1, hace concurrente que el Poder Ejecutivo considere favorablemente la inquietud expuesta por la misma;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Tartagal un anticipo de \$ 300.000,- (Trescientos mil pesos) a cuenta de las participaciones que le correspondería por el Ejercicio 1973, importe éste que será destinado a regularizar el descubrimiento que mantiene con el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de Tartagal el importe de \$ 300.000,- (Trescientos mil pesos), en concepto de anticipo de participaciones acordado por el artículo anterior, previa deducción de \$ 29.666,22 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con veintidós

centavos), que la mencionada Municipalidad registra como saldo deudor al 31/12/71.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, la Municipalidad de Tartagal, se obliga a reintegrar el importe señalado en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, a partir del mes de enero de 1973, debiendo a tal efecto Contaduría General de la Provincia, mediante comunicación al Banco Provincial de Salta, proceder a las retenciones mensuales correspondientes a partir de la fecha antes referida.

Art. 4º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Cuenta 004 - Reparticiones Autárquicas y Municipalidades. Cuentas Corrientes - 09 Municipalidades de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5447

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 02-00330.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Benítez de Storni; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 6 de estos obrados;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación don NESTOR BARRANTES y la señora GRACIELA BENITEZ DE STORNI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES, en adelante denominado EL CONTRATANTE, con domicilio en la calle Mitre 23 de la ciudad de Salta, por una parte y la señora GRACIELA BENITEZ DE STORNI, L. C. Nº 8.255.338, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Maipú 663, en la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada LA CONTRATADA, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará en las tareas de gestor del Servicio

de Gestiones de la Casa de Salta, por el período comprendido entre el 1º/4/72 al 31/12/72.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar servicios con eficiencia y capacidad, en la Casa de Salta en la Capital Federal; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darla; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo de sus servicios o en ocasión de los mismos.

"TERCERA: El Contratante abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de Cuatrocientos dos pesos (\$ 402,-) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido, durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Contratada tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63.

"QUINTA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

"SEXTA: El Contratante podrá disponer el despachamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: El Contratante podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueren considerados necesarios o satisfactorios y, en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

"NOVENA: La Contratada presentará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que el presente contrato se celebra ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"UNDECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio. El Contratante en la calle Mitre Nº 23, ciudad de Salta, y La Contratada en la calle Maipú 663 en la ciudad de Buenos Aires, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo. GRACIELA BENITEZ DE STORNI".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 16. O. D. F. Nº 45 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 31 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5448

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-39888/72.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Félix Castillo Quiroga; atento las necesidades del servicio existentes en la Dirección General de Rentas, y los términos del compromiso legal, cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva de este decreto, al cual el contratado ajustará su relación laboral en la Administración Pública Provincial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia, representada por el Secretario de Estado de Hacienda, Cont. Púb. Nac. ROBERTO DIB ASHUR, y el señor FELIX CASTILLO QUIROGA, que al tenor expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Provincia de Salta, Contador Público Nacional, ROBERTO DIB ASHUR, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el señor FELIX CASTILLO QUIROGA, por sus propios derechos, argentino naturalizado, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 7.603.554, con domicilio real en calle Vicente López Nº 1501 de esta Ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios a las órdenes y relación inmediata del Director General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Provincia.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni fun-

cionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración, contados desde la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, hasta el 31/12/72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie".

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborales, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de trescientos noventa y dos pesos (\$ 392,-) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a

La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demanden su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de Viáticos y Movilidad.

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y El Contratado en Vicente López Nº 1501, ambos de la ciudad de Salta.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo

efecto en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Cont. ROBERTO DIBASHUR y señor FELIX CASTILLO QUIROGA".

Art. 2º — El gasto que demande la aprobación de lo dispuesto por el contrato antes transcrito, se atenderá de las respectivas cuentas que se prevé para tal rubro, dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7 del Presupuesto - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Salta, 31 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5449

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.573/72 - Cód. 66.

VISTO que el día 21 de junio de 1972 a horas 10 se realizó la Licitación Pública Nº 14, convocada para la adquisición de Drogas con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciados los días 29, 30 y 31 de mayo del año en curso, en el Diario Democracia y Boletín Oficial respectivamente, la que contó con la presencia del Jefe del Departamento de Compras señores Luis L. Mateo, del Delegado Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Cont. Púb. Nac. Roque Alberto Rueda y del Delegado de la Escribanía de Gobierno señor José Figueroa Castillo, procediéndose a la apertura de los sobres presentados que corren a fs. 74 al 117; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 214/215 del expediente del rubro, el Jefe del Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración, detalla los renglones que se adjudicaron por menor precio, por ser único proponente y por ajustarse a lo solicitado, como asimismo solicita autorización para realizar la Compra Directa de los Renglones Nros. 20, 26, 35, 64, 65, 68, 70, 79, 100, 104, 114, 123, 125, 126, 130, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 153 y 159, que asciende a un monto aproximado de \$ 19.301,85;

Teniendo en cuenta los cuadros comparativos de precios que corren en los folios 127 al 208 y las respectivas adjudicaciones de los renglones suscriptos por los integrantes de la Comisión Adjudicadora, como también lo informado por el Contador

Fiscal a fs. 216 y por el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 217;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 14, realizada el día 21 de junio del año en curso a horas 10, para la adquisición de Drogas con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Droguería Fuchs S.A.C.I. y F.:

Los renglones Nros. 1, 13, 32, 54, 55, 58, 60, 73, 74, 77 y 78 por la suma de \$ 5.482,40 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con 40/100).

Ayerst Laboratories Inc.:

El renglón Nº 139 por la suma de \$ 215,- (Doscientos quince pesos).

Carlo Erba Argentina S. A. C.:

Los renglones Nros. 105 y 152 por la suma de \$ 1.296,- (Un mil doscientos noventa y seis pesos).

Horacio Vilte:

Los renglones Nros. 21 y 157 por la suma de \$ 13.087,50 (Trece mil ochenta y siete pesos con 50/100).

Julio Levit y Cía. S. A. C. e I.:

Los renglones Nros. 2, 3, 4, 7, 10, 14, 18, 24, 27, 41, 59, 67, 80, 82, 85, 88 alternativa, 89, 91, 93, 97, 98, 110, 113, 118, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 138 alternativa, 147, 148, 149, 151, 154, 156, 155 y 158 por la suma de \$ 43.149,54 (Cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos con 54/100).

Art. 2º — Déjase establecido que los renglones adjudicados por Menor Precio son: 1, 13, 54, 55, 58, 60, 77, 88 alternativa, 139 y 157; adjudicados por ser Único Proponente: 2, 3, 4, 7, 10, 14, 18, 21, 24, 27, 32, 41, 59, 67, 73, 74, 78, 80, 82, 85, 89, 91, 93, 97, 98, 105, 110, 113, 118, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 138 alternativa, 148, 151, 152, 154, 155, 156 y 158; adjudicados por ajustarse a lo solicitado: 147 y 149.

Art. 3º — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la Compra Directa de los renglones Nros.: 20, 26, 35, 64, 65, 68, 70, 79, 100, 104, 114, 123, 125, 126, 130, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 153 y 159, lo que asciende a un monto aproximado de \$ 19.301,85 (Diez y nueve mil trescientos un pesos con 85/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, debiéndose efectuar la misma en idénticas condiciones por las que se llamó a Licitación.

Art. 4º — Déjase establecido que el monto de la Licitación Pública Nº 14, aprobada por el artículo 1º del presente Decreto, asciende a la suma de \$ 63.230,44 (Sesenta y tres mil doscientos treinta pesos con 44/100) con imputación a "Fondos de Valores a Regularizar - Compras y Suministros," Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.) §

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5450

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.516/72 - Cód. 66.

VISTO que el día 29 de mayo de 1972 a horas 10 se realizó la Licitación Pública Nº 9, convocada para la adquisición de Películas Radiográficas con destino a diversos Servicios Asistenciales dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciada los días 8, 9 y 10 de mayo del año en curso, en el Diario Democracia y Boletín Oficial respectivamente, la que contó con la presencia del Director General de Administración Cont. Púb. Nac. ERNESTO MARIO CATALDI, del jefe del Dep. de Compras, Sr. LUIS L. MATEO, del Delegado Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Cont. Púb. Nac. ROQUE ALBERTO RUEDA y del Delegado de Escribanía de Gobierno Sr. JOSE FIGUEROA CASTILLO, procediéndose a la apertura de los sobres presentados que corren de fs. 49/78; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95 del expediente del rubro el Jefe del Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, informa que fueron adjudicadas por Menor Precio los Nros.: 1, 2, 3, 4 y 5; renglón adjudicado por ser Únicos Proponentes el Nº 6 y renglones adjudicados a solicitud del Servicio los Nros.: 7, 8, 9 y 10;

Teniendo en cuenta los cuadros comparativos de precios que corren de fs. 82/91 suscritos por los integrantes de la Comisión Adjudicadora y los informes del Contador Fiscal a fs. 96 y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 99,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 9 realizada el día 29 de mayo del año en curso a horas 10, para la adquisición de Películas Radiográficas con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Minnesota (3M) Argentina S. A.:

Los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, y 9 por la suma de \$ 214.612,61 (Doscientos catorce mil seiscientos doce pesos con sesenta y un centavos).

Electromedicina Salta:

Los renglones Nros. 6 y 10 por la suma de

\$ 25.960,00 (Veinticinco mil novecientos sesenta pesos).

Art. 2º — El monto de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 240.572,61 (Doscientos cuarenta mil quinientos setenta y dos pesos con sesenta y un centavos), con imputación a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5451

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.391/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de servicios a favor del señor WALDER YANEZ; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se ha desempeñado como Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias en el período comprendido entre el 1º-1 y el 27-2-72, en reemplazo del Dr. Ernesto Steren, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria y por enfermedad; atento a los informes del Departamento de Personal y Sueldos y de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. WALDER YANEZ, L. E. número 3.953.207, Clase 1920, Reg. Prof. Nº 200, Profesional Universitario, en la Categoría 01, como Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 27 de febrero del año en curso, en reemplazo del Dr. Ernesto Steren, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria y por enfermedad, erogación que asciende a la suma de \$ 3.346,17 (Tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con diecisiete centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá afectarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El Ministerio del rubro por intermedio de sus organismos competentes, arbitrará las medidas tendientes a posibilitar el reintegro a las partidas presupuestarias originarias del gasto; de los haberes correspondientes al mes de enero del año en curso, liquidados oportunamente y percibidos por el Dr. WALDER YANEZ, en la Categoría 7, Sub-Parcial 09, en carácter de Sub-Jefe del Departamento de Reconocimientos Mé-

dicos y Licencias, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5452

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6857.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la profesora de música, señora Zenaida Lisi de Crivelli, solicita del Gobierno de la Provincia, el auspicio oficial, a los estudios de investigación que realizará con motivo de su próximo viaje a Europa (España, Francia e Italia); y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se trata de una destacada profesional de reconocida actuación en nuestro medio, toda vez que su capacidad ha quedado evidenciada a través de su participación en distintos conciertos realizados en nuestra ciudad capital, y otras provincias;

Que las investigaciones a realizar por la señora de Crivelli, será efectuada de una manera especial en el aspecto didáctico-educativo, reuniendo antecedentes sobre programación y organización de los más importantes conservatorios de música a visitar, como así también en los centros donde se están aplicando con gran eficacia los nuevos métodos para la educación musical;

Que asimismo, cabe hacer notar que la profesora señora Zenaida Lisi de Crivelli, en su nota de presentación se compromete a ofrecer los conocimientos a adquirir como así también el material bibliográfico que pueda obtener, en beneficio de la Escuela de Música de la Provincia, en la cual se desempeña en carácter de profesora;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese auspicio oficial, a los estudios e investigaciones que la profesora de música, señora ZENAIIDA LISI de Crivelli, realizará en distintos países de Europa, relacionados con la materia de su especialidad.

Art. 2º — Déjase establecido que la medida dispuesta en el presente decreto, no significa erogación alguna por parte del Estado Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5453

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03794/72.

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros remite para su cancelación factura presentada por la firma Brío S. A., la que asciende a la suma de \$ 90.675,00; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 259 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello:

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 90.675,00 (Noventa mil seiscientos setenta y cinco pesos) a favor de la firma BRIO S.A. en cancelación de la factura adjunta a fs. 5/6 de esos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma de pesos 90.675 00 (Noventa mil seiscientos setenta y cinco pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la firma beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8 Función 01. Sección 4. Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. 51 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General, cursar esos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nºs. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Dib Ashur

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5454

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04247/72.

VISTO que entre los asuntos planteados por COSALTA al Gobierno Provincial, en el pueblo de Rosario de Lerma el día 11 de julio ppdo., se incluye el de la fijación de nuevos precios de venta para la leche, a partir del 1º de agosto venidero; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del decreto Nº 4858/72, contemplan la fijación de nuevos precios a partir de esa fecha,

Que por ello se ha dispuesto que la Secretaría de Estado de la Producción realice un nuevo estudio de costo del producto,

Que el resultado de este último arroja nuevos valores de costo, debido a los incrementos que se han experimentado a partir del 26 de mayo ppdo.,

Que es necesario mantener el equilibrio económico entre los productos alimenticios que forman parte de la dieta normal de la población y el grado de interés de producción para su abastecimiento,

Que no obstante los resultados del nuevo estudio, se ha solicitado a los productores también soportar una cuota de sacrificio a fin de no afectar con mayores precios a la economía familiar,

Que atento a ello, COSALTA, está de acuerdo con la fijación de un precio máximo al consumidor de \$ 1,20 p/litro, con el compromiso de entregar el producto a los centros vecinales a razón de \$ 1,10, como así también su línea de subproductos lácteos a precios especiales, por intermedio de esas instituciones,

Por ello, tomando en cuenta que es deber del gobierno contemplar los intereses económicos de un sector, sin descuidar los generales de la población, particularmente de aquella de menores recursos, y lo aconsejado oportunamente por el Consejo Mixto de Precios y Abastecimientos (COM-
PRA),

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase en el Departamento Capital, a partir del 1º de agosto del año en curso, los siguientes precios de venta de la leche:

—Al productor \$ 0,85 p/l.

—Al público consumidor, pasteurizada, en su domicilio \$ 1,20 p/l.

—A los Centros Vecinales de Salta, pasteurizada, en domicilio \$ 1,10 p/l.

Art. 2º — Los municipios del interior de la Provincia deberán remitir a la Dirección de Comercio, dentro de la mayor brevedad, los precios vigentes del producto a la fecha de este decreto, la que fijará las variaciones de costos de acuerdo con los estudios que realice para cada caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Cornejo

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5455

Ministerio de Economía

VISTO la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, en el sentido de que

se le otorgue un subsidio de \$ 17.120,00 para hacer frente a los gastos que demande su participación en la Exposición Internacional de Toronto - Canadá, a realizarse entre el 16 de agosto y el 4 de setiembre de 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal evento la Provincia de Salta también remite materiales artesanales y regionales, tendientes a lograr una efectiva promoción turística de la zona;

Que la Provincia de Salta mediante Decreto Nº 5337/72 contrató el stand necesario para su participación en la referida exposición;

Que la Cámara de Comercio Exterior de Salta se encargará de enviar los representantes que tendrán a su cargo la atención del stand, y será la encargada de todo el aspecto publicitario y relaciones públicas para el logro de una exposición promocional de real positivismo para la provincia y la entidad antes referida;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la creación dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, del Presupuesto Ejercicio 1972, del Sub Parcial "Subsidios Varios" en la Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5.

Art. 2º — Transfiérese a la cuenta creada por el artículo anterior la suma de \$ 17.120,00 (Diecisiete mil ciento veinte pesos), a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 90, Sección 0 (Servicios).

Art. 3º — Otórgase a la Cámara de Comercio Exterior de Salta un subsidio por la suma de \$ 17.120,00 (Diecisiete mil ciento veinte pesos), a los fines de que con dicho importe la entidad antes referida atienda los gastos que demande la atención de la Exposición Internacional de Toronto (Canadá) a realizarse entre el 16 de agosto y el 4 de setiembre del año en curso, representando a la Provincia de Salta.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 17.120,00 (Diecisiete mil ciento veinte pesos), a favor del Ministerio de Economía, para que éste por el concepto referido precedentemente la haga efectiva a la Cámara de Comercio Exterior de Salta, con cargo a la cuenta creada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Dib Ashur

Salta, 31 de julio de 1972

DECRETO Nº 5456

Ministerio de Economía

VISTO las sobreasignaciones acordadas al per-

sonal de la Administración Pública Provincial, mediante decreto Nº 4288/72, a partir del 1/3/72 y hasta el 30/6/72; y atento las necesidades del servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de julio del año en curso, el término de las sobreasignaciones otorgadas al personal de la Administración Pública Provincial mediante decreto Nº 4288 de fecha 20/3/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 11748

T. Nº 0409

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Expediente Nº 7119-D

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICA, el 12 de noviembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Huiracocha", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de seis (6) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 1.875 metros al Norte determinando el punto A, desde A se miden 250 metros al Oeste y se determina el punto donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Oeste determinando el punto de Partida PP, desde este punto PP se miden 150 metros al Norte determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Sur, determinando el esquinero Nº 3, desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Norte, cerrando el polígono en el punto de partida PP, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros N-ros. 3 y 4; partiendo del esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el

esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Norte, cerrando el polígono en el esquinero Nº 4 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros Nros. 5 y 6; partiendo del esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Norte, cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros Nros. 7 y 8; Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9, se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Norte, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros Nros. 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Norte, cerrando el polígono en el esquinero Nº 10 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 5 el lado formado por los esquineros Nros. 11 y 12. Partiendo desde el esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Norte, cerrando el polígono con el esquinero Nº 12 con una superficie de 9 Has. — Salta, 12 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76,20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11747

T. Nº 0408

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICA, el 17 de diciembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Santiago", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7183-F, la cual constará de seis (6) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste hasta llegar a I, desde I se miden 75 metros al Norte llegando al punto LL, donde se prac-

ticó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Desde el Punto LL donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Norte llegando al Punto de Partida A, desde este punto se miden 150 metros al Este determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1, se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3, se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Este cerrando el polígono en el punto de Partida A, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros Nº 3 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 5; desde este esquinero Nº 5, se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 4 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 6, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7, se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 10, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1, el lado formado por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1, se miden 300 metros al Este, determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14, se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 2, con una superficie de 9 Has. — Salta, 8

de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICA, el 12 de noviembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, Imp. \$ 76,20 e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11746

T. Nº 0407

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

de su propiedad, denominada Mayta Capac, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7117-D, la cual constará de seis (6) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste determinando el punto A, desde este punto A se miden 1725 metros al Sud determinando el punto donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Este determinando el punto de partida PP, desde este punto PP se miden 150 metros al Sud determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3, se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Sur cerrando el polígono en el punto de partida PP con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 2 y 3. Partiendo desde el esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 3, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 6, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al

Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 10 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 1 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 4 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 1, con una superficie de 9 Has. — Salta, 31 de mayo de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76,20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11745

T. Nº 0406

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICA, el 12 de noviembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Inca Roca", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7115-D, la cual constará de seis (6) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste determinando el punto A, desde A se miden 2175 metros al Norte y se determina el punto donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Oeste determinando el punto de partida PP, desde el punto PP se miden 150 metros al Norte determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Norte cerrando el polígono en el punto de partida PP, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 1 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 4 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte deter-

minando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 1 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 2 y 3. Partiendo desde el esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 3 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 5 el lado formado por los esquineros 11 y 12. Partiendo desde el esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 12 con una superficie de 9 Has. — Salta, 31 de mayo de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76,20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11744

T. Nº 0405

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICA, el 16 de diciembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Pachacutec", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7116-D, la cual constará de 6 pertenencias de 9 hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste, llegando al punto I,

desde I se miden 825 metros al Sur, llegando al punto LL donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde LL, se miden 150 metros al Norte llegando al punto de partida A, desde este punto se miden 150 metros al Este, determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Sur, determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Este, llegando al punto de partida A, donde se cierra el polígono con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 3 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste, determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 4 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 m. al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4, el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Oeste, determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11, se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 10 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1, el lado formado por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1, se miden 300 metros al Este, determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur, determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden

300 metros al Oeste, cerrando el polígono en el esquinero Nº 2, con una superficie de 9 Has. — Salta, 8 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76.20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11743

T. Nº 0404

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICSA, el 16 de diciembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Alberto", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7182-F, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste determinando el punto I, desde este punto I se miden 1.125 metros al Sur llegando al punto LL donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto LL donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Norte llegando hasta el punto A, desde el punto A se miden 150 metros al Este determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Este cerrando el polígono en el punto A, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1, el lado formado por los esquineros números 3 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 4, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 2, el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte, de-

terminando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 10, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1, se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Oeste, cerrando el polígono en el esquinero Nº 2 con una superficie de 9 Has. — Salta, 12 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76.20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11742

T. Nº 0403

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICSA, el 16 de diciembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre de su propiedad, denominada "Roberto", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7185-F, la cual constará de seis (6) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste determinando el punto I, desde este punto I se miden 525 metros al Sur, llegando al punto LL donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto LL se miden 150 metros al Norte llegando al punto de Partida A, desde este punto de Partida A se miden 150 metros al Este, determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Sur, determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste, determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Este, cerrando el polígono en el punto de Partida A, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1, el lado formado por los esquineros números 3 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el

esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 4 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 2 el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 3 el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 10, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 2, con una superficie de 9 Has. — Salta, 13 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 76,20

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11741

T. Nº 0402

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Expediente Nº 7184-F

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Materias Primas Argentinas MICSA, el 16 de diciembre de 1971 ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Junior", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de seis pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de

Minas se miden 975 metros al Norte determinando el punto I, desde este punto I se miden 550 metros al Oeste determinando el punto donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto donde se practicó la Labor Legal se miden 150 metros al Este determinando el punto A, desde A, se miden 150 metros al Sur determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Sur cerrando el polígono en el punto A, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 3 y 4. Partiendo del esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Sur cerrando el polígono en el esquinero Nº 4 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 2 los lados formados por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Sur cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 3 los lados formados por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Sur cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la pertenencia Nº 1 los lados formados por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Norte cerrando el polígono en el esquinero Nº 2 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 5 los lados formados por los esquineros números 11 y 12. Partiendo desde el esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero

Nº 14 se miden 300 metros al Norte cerrando el polígono en el esquinero Nº 12 con una superficie de 9 Has. — Salta, 9 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 51,-

e) 1º, 10 y 23-8-72

O. P. Nº 11740

T. Nº 0401

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Materias Primas Argentinas, MICA, el 16 de diciembre de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Huascar", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 7118-D, la cual constará de seis pertenencias de 9 Has. cada una, que se ubicarán así: Partiendo desde el Mojón Abra de Minas se miden 845 metros al Oeste determinando el punto I, desde este punto I se miden 1425 metros al Sur llegando al punto LL donde se practicó la Labor Legal. PERTENENCIA Nº 1: Partiendo desde el punto LL se miden 150 metros al Norte llegando hasta el punto de Partida A, desde A se miden 150 metros al Este determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 150 metros al Este, cerrando el polígono en el punto de Partida A, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 2: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1, el lado formado por los esquineros números 3 y 4. Partiendo desde el esquinero Nº 3 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 300 metros al Este cerrando el polígono en el esquinero Nº 4, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 3: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 2, el lado formado por los esquineros números 5 y 6. Partiendo desde el esquinero Nº 5 se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Norte, determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 6, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 4: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 3, el lado formado por los esquineros números 7 y 8. Partiendo desde el esquinero Nº 7 se miden 300 metros al Oeste, determinando el esquinero Nº 9, desde este esquinero Nº 9 se miden 300 metros al Norte determinando el es-

quinero Nº 10, desde este esquinero Nº 10 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 8 con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 5: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 4 el lado formado por los esquineros números 9 y 10. Partiendo desde el esquinero Nº 9, se miden 300 metros al Oeste determinando el esquinero Nº 11, desde este esquinero Nº 11 se miden 300 metros al Norte determinando el esquinero Nº 12, desde este esquinero Nº 12 se miden 300 metros al Este, cerrando el polígono en el esquinero Nº 10, con una superficie de 9 Has. PERTENENCIA Nº 6: Esta pertenencia tiene en común con la Pertenencia Nº 1 el lado formado por los esquineros números 1 y 2. Partiendo desde el esquinero Nº 1 se miden 300 metros al Este determinando el esquinero Nº 13, desde este esquinero Nº 13 se miden 300 metros al Sur determinando el esquinero Nº 14, desde este esquinero Nº 14 se miden 300 metros al Oeste cerrando el polígono en el esquinero Nº 2, con una superficie de 9 Has. — Salta, 15 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 52,20

e) 1º, 10 y 23-8-72

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 11889

F. Nº 1453

Ministerio de Bienestar Social

DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 31 de agosto de 1972 a horas 8.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Comestibles, Viveres Frescos, Perecederos, Carne, Leche, etc. para cubrir las necesidades del Tercer Cuatrimestre del año 1972 con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 15,20

e) 10 al 14-8-72

O. P. Nº 11878

F. Nº 1452

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 18/72

Llámase a Licitación Pública Nº 18/72, para el día 28 de Agosto de 1972 a las 10, para la adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 50,- (Pesos Ley 18.188, cincuenta).

D. V. \$ 14,60

e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11852 F. Nº 1436

LICITACION PUBLICA Nº 4/72

Llámanse a Licitación Pública con apertura para el día 21 de Agosto de 1972 a horas 11,30 por la provisión de 18.000 (Dieciocho mil) litros de aceite de Pino.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del Pliego: \$ 10,-.

D. V. \$ 14,80 e) 9 y 10-8-72

O. P. Nº 11854 F. Nº 1435

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 17 para el día 30 de Agosto de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Reequipamiento Odontológico con destino a la Dirección Provincial de Salud (Dirección de Odontología) dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la usma de \$ 10,- (Diez pesos) sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11853 F. Nº 1434

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 18, convocada para el día 31 de Agosto de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Desinfectantes y dedetizantes, con destino a Servicio de Profilaxis de la Peste (Dirección Provincial de Salud), dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11841 F. Nº 1433

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 17/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 17/72, para el día 25 de agosto de 1972 a las 10.

para la adquisición de Cámaras y Cubiertas diferentes medidas. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 30,- (Pesos Ley 18.188, treinta).
D. V. \$ 14,40 e) 8 al 10-8-72

O. P. Nº 11834 F. Nº 1432

Municipalidad de Rosario de Lerma

LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Objeto: Compra de un Equipo para riego.

Llámanse a Licitación Pública, para la compra de un equipo para riego, con capacidad de 5.000 (cinco mil) litros, a turbina centrífuga, montado sobre chasis, para ser accionado por la toma de fuerza de tractor.

Fecha de apertura: 24 de agosto de 1972 a hs. 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, en Oficinas de la Municipalidad.

Pliego de Condiciones: Pueden ser retirados de la Sede de la Municipalidad en horas de oficina.

Precio del mismo: \$ 10,-.

Rosario de Lerma, 3 de agosto de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 8 al 10-8-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11877 F. Nº 1451

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 30/72

Llámanse a Licitación Privada Nº 30/72, para el día 23 de Agosto de 1972 a las 11, para la Impresión y Provisión de Boletas para Estacionamiento Pago. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 10,- (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 9 y 10-8-72

O. P. Nº 11851 F. Nº 1437

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 29/72

Llámanse a Licitación Privada Nº 29/72, para el día 23 de Agosto de 1972 a las 10, para la adquisición de Cuchillas y Bulones para Motoniveladora. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 10,- (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 9 y 10-8-72

EDICTO DE APREMIO

O. P. Nº 11867 F. Nº 1450

Expte de Apremio Nº 43550/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley

3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña CAYETANA CUELLAR DE VISGARRA o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Cayetana Cuéllar de Visgarra", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 136 del Departamento de Anta, según expediente de apremio Nº 43550/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11866 F. Nº 1449
Expte. de Apremio Nº 42935/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ESTEBAN QUIPILDOR o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Esteban Quipildor", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1927 del Departamento de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 42935/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11865 F. Nº 1448
Expte. de apremio Nº 42932/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don JUAN ALEJANDRO VARGAS o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Juan Alejandro Vargas", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el número 1920 del Departamento de Rivadavia según expediente de apremio Nº 42932/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11864 F. Nº 1447
Expte. de apremio Nº 42930/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a COLONIA RIO BERMEJO SOC. RESP. LTDA. o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Colonia Río Bermejo Soc. Resp. Ltda.", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1918 del Departamento de Rivadavia, según expediente de

apremio Nº 42930/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11863 F. Nº 1446
Expte. de apremio Nº 42928/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a COLONIA RIO BERMEJO SOC. RESP. LTDA. o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Colonia Río Bermejo Soc. Resp. Ltda.", ejecutivo, por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1916 del Departamento de Rivadavia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11862 F. Nº 1445
Expte. de Apremio Nº 42927/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a COLONIA RIO BERMEJO SOC. RESP. LTDA. o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Colonia Río Bermejo Soc. Resp. Ltda.", ejecutivo, por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1913 del Departamento de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 42927/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11861 F. Nº 1444
Expte. de Apremio Nº 42926/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a COLONIA RIO BERMEJO SOC. RESP. LTDA. o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Colonia Río Bermejo Soc. Resp. Ltda.", ejecutivo, por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1912, según expediente de apremio Nº 42926/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11860 F. Nº 1443
Expte. de apremio Nº 42925/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley

3316, cita y emplaza por tres días perentorios a los señores MARCELINO SANTOS NUÑEZ, QUINTIN PLAZA y otros o a los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Marcelino Santos Núñez y otros", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1911 del Departamento de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 42925/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11859 F. Nº 1442
Expte. de apremio Nº 42923/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a COLONIA RIO BERMEJO SOC. RESP. LTDA. o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Colonia Rio Bermejo Soc. Resp. Ltda.", ejecutivo, por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 1919 del Departamento de Rivadavia bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11858 F. Nº 1441
Expte. de apremio Nº 41911/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña VIRGINIA JUANA MARIA FRANCISCA GORRETTA o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Virginia Gorretta", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 232 del Departamento de Rivadavia según expediente de apremio Nº 41911/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11857 F. Nº 1440
Expte. de apremio Nº 41910/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don MELCHOR TORRES o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Melchor Torres", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 210 del Departamen-

to de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 41910/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11856 F. Nº 1439
Expte. de apremio Nº 41909/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don MELCHOR TORRES o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Melchor Torres", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 208 del Departamento de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 41909/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

O. P. Nº 11855 F. Nº 1438
Expte. de apremio Nº 41860/67.

La Dirección General de Rentas, atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don MELCHOR TORRES o al o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Melchor Torres", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario del bien catastrado bajo el Nº 148 del Departamento de Rivadavia, según expediente de apremio Nº 41860/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, julio 31 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 9 al 11-8-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 11840 T. Nº 0493
Ref.: Expte. Nº 8730/G/68. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MOISES, BEATRIZ, AMALIA y LUCIA GUERRERO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de derechos al uso del agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 6 Has. del inmueble ubicado en el Partido El Cebillar, departamento de Guachipas, catastro número 418, con una dotación de 3,15 ls./seg. a derivar del río Santa Elena -margen derecha- por medio de acequia propia y con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regan-

tes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 23-8-72

O. P. Nº 11781 T. Nº 0441

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EMILIO LA MATA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 60 Has. del inmueble rural denominado Fracción "C" de San Lázaro de Las Garzas, ubicado en El Carril - Departamento de Chicoana, catastro Nro. 1614, con una dotación de 31,500 ls./seg. a derivar del Arroyo Sancha, margen izquierda y acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de julio de 1972.

Imp. \$ 14.00 e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11737 T. Nº 0398

Ref.: Expte. Nº 34-29304/T/72. s. o. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ADOLFO RENE TROGLIERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5.8669 Has. en el inmueble rural denominado Fracción Finca "La Florida", catastros Nros. 683 y 709, ubicado en el Partido o Paraje "La Florida" del Departamento de Rosario de Lerma y con una dotación de 3,08 ls./seg. a derivar del Río Rosario, margen izquierda, por Toma y Acequia La Florida. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 20 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11725 S. C. Nº 0470

Ref.: Expte. Nº 34-28996/72. s. r. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MARIA RAMONA CARDOZO DE YANEZ, CAYETANO ALBERTO, FRANCISCA FLORENCIO BENITO, OFELIA NICOLASA, MARCIAL, AGUSTIN ANTENOR, JOSE EDUARDO, BALTAZAR ALFREDO y ELEASAR CARLOS YANEZ CARDOZO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3,8790 Has. de la fracción rural denominada Santa Rosa, catastro Nº 151, ubi-

cada en El Carril, Departamento de Chicoana, con una dotación de 2,036 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte, compuerta Nº 13 y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema, con igual derecho, a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Sin Cargo e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11720 T. Nº 0384

Ref.: Expte. Nº 34-9487/69. s. o. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores EMILIO VINALES BARRAU y EMILIO MIGUEL VINALES, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 70 Has. de la Fracción rural denominada Fracción Nº 8 del Lote 21 de la finca La Población, Catastro Nº 1918, del Departamento de Chicoana, con una dotación de 36,75 ls./seg., a derivar del río Chicoana, margen izquierda y acequia comunera sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 28-7 al 10-8-72

O. P. Nº 11719 T. Nº 0383

Ref.: Expte. Nº 34-20438/71. s. r. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FERMIN BURGOS, tiene solicitado reconocimiento de derechos al uso del agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 9,8500 Has. del inmueble denominado Lote Nº 5, Catastro Nº 309, ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos, con una dotación de 5,16 ls./seg., a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 1ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 28 de junio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 28-7 al 10-8-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 11722 F. Nº 1424

Instituto de Promoción Social**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

Remate: A realizarse los días 10 y 11 de agosto de 1972, a horas 18,30.

Exhibición: Los días 7, 8 y 9 de agosto de 1972, a horas 18,30.

Pólizas: Las emitidas hasta el 31 de diciembre de 1971, con vencimiento al 30 de abril de 1972.

Se rematarán: Alhajas, objetos varios y muebles.

Salta, julio de 1972.

D. V. \$ 21,60

e) 31-7, 7 y 10-8-72

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 11893 T. Nº 0531

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SARMIENTO (Expte. 8443/72) para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, julio 27 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 25-8-72

O.P. Nº 11891 T. Nº 0529

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita por diez días a herederos y acreedores de Agustín Arias y Marquesa Dositer Catán de Arias, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 11.105/72. — Metán, agosto 4 de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 25-8-72

O. P. Nº 11888 T. Nº 0526

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación C. C., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANTONIO CASTRONUEVO, Expte. número 23459/71, por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 29 de febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 24-8-72

O. P. Nº 11887 T. Nº 0525

El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, en juicio "Sucesorio de JUSTO RUDECINDO MAITA", Exp. Nº 43663/72, cita y emplaza a acreedores y herederos del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 2 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11881 T. Nº 0518

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de IRENE MARTINEZ DE BLANCO por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, julio de 1972. — Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11872 T. Nº 0509

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amado Achar o Amado Chariff Achar. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Metán, 4 de agosto de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11869 T. Nº 0506

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Com. 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pedro o Pedro Eustaquio Costilla; Angélica o María Angélica Ochoa y Luisa Costilla, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. — Secretaria, 4 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11868 T. Nº 0505

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Instancia, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO AJALLA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Secretaria, 3 de julio de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 24-8-72

O. P. Nº 11850 T. Nº 0504

La Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación cita a herederos y acreedo-

res en el juicio Sucesorio de HERMINIA NAVAS DE MENA, Expte. Nº 44002/72, por el término de treinta días, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 2 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 23-8-72

O. P. Nº 11813 T. Nº 0473

La Doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA VILA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 25.130/72. — Salta, 2 de agosto de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 21-8-72

O. P. Nº 11792 T. Nº 0451

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RAUL MARTIN MAINOLI para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expediente Nº 25.261/72. — Salta, 26 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 18-8-72

O. P. Nº 11788 T. Nº 0447

El doctor Benjamin Pérez, Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO PORTAL o VALERIO VENTECOL PORTAL, Expte. Nº 8119/72. Publicación por diez días. — Salta, 22 de junio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 18-8-72

O. P. Nº 11787 T. Nº 0446

El Juez Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HARO GOMEZ. — Salta, 18 de abril de 1972. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 18-8-72

O. P. Nº 11771 T. Nº 0431

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días, a herederos y acreedores de: EULALIA GIMENO DE ALVAREZ, para que en el término de treinta días hagan valer

sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 8479/72. — Salta, julio 28 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11770 T. Nº 0430

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días, a herederos y acreedores de: FRANCISCO ESCANDELL, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente 8512/72. — Salta, julio 28 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-8-72

O. P. Nº 11759 T. Nº 0418

El doctor Carlos E. Linares, Juez Correccional interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO BARRIOS, Expte. Nº 19.108/71. Publíquese diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, 8 de junio de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-8-72

O. P. Nº 11750 T. Nº 0410

El doctor Vicente Nicolás Arlas, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. C., en autos caratulados "SANTOS, Tomás - s/Sucesorio", Expte. Nº 48.201/72, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 30 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-8-72

O. P. Nº 11732 T. Nº 0393

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "Sucesorio de: CLEMENTINA FIDELA ROJAS DE ZELAYA o CLEMENTINA ROJAS DE ZELAYA o DELFIN JESUS ZELAYA o DELFIN ZELAYA", Expte. Nº 10.882/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Metán, 18 de abril de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11731 T. Nº 0392

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIEL BELTRAN para que dentro

del término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 26 de junio de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria. Imp. \$ 14.- e) 31-7 al 11-8-72

O. P. Nº 11723 T. Nº 0387

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación, cita y em 'aza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCA ALONSO Vda. de PUERTAS, Expte. Nº 43.808/72 - Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, junio 30 de 1972. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 31-7 al 11-8-72

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 11897 T. Nº 0535

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de agosto de 1972 a horas 16.45, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "CHORREROS, Luis y otros vs. LOPEZ y Cia. - Pimentonera, Marcelo LOPEZ, Néstor RAMIREZ y Hugo MIRALPEIX", Expte Nº 4710/72, remataré sin base una máquina "Cultivador-Rayador" marca "Hanne" Nº 1696 de 3 cultivadores y 3 rayadores y aporcadores cultivadores de 5 rejitas, semi nuevos, que pueden verse en calle San Martín 289 de El Galpón. Señá: 30% a cuenta de precio y comición de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - T. E. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 10 y 11-8-72

O.P. Nº 11896 T. Nº 0534

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Un arado "Terra-Nova" de cuatro discos

Sin Base

El día 14 de agosto de 1972, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré sin base, un arado marca "Terra-Nova" de cuatro discos. Ordena el Tribunal del Trabajo Nº 2 en el juicio: "Palma Santiago H. vs. Delfino Hnos. Expte. Nº 3598/70. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Acto remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 10%. — Carlos R. Avellaneda, T. 13811. Nota: el citado bien puede verse en el Canchón de la Policía de Joaquín V. González (Anta).

Imp. \$ 14,00 e) 10 y 11-8-72

O.P. Nº 11895 T. Nº 0533

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de agosto de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con las 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado señor Mario Marcelo Sandrín o sea la mitad indivisa de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de "San Agustín", Departamento de Cerrillos, Prov. de Salta: a) Un inmueble con todo lo edificado plantado y adherido al suelo y que le pertenece s/título reg. a fol. 336; asiento 3, Libro 10 de R.I. de Cerrillos. Base: \$ 133,33. b) Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y que le pertenece s/título registrado a fol. 336; asiento 3; Libro 10 de R.I. de Cerrillos. Base: \$ 53,34. Catastro Nros. 3507 y 3508 respectivamente. Ver límites, mejoras y dimensiones en los títulos mencionados (Dirección Gral. de Inmuebles). Ordena Juez Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nom. Juicio: "Gutián Félix vs. Mario Marcelo Sandrín". Prep. Via Ejecutiva y Embargo Preventivo. Estep. Nº 41.510/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Los inmuebles están ubicados en la manzana 3, parcela 16 y 16 b, respectivamente.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 25-8-72

O.P. Nº 11894 T. Nº 0532

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de agosto de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 6.670,58 un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de los demandados y ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque "Tres Cerritos", en la calle (esquina) Las Amapolas y Los Nogales, según título que le corresponde y reg. a fol. 291; asiento 1, Libro 358, R.I. Capital; Manzana 133; Parcela 10; Sección K, Catastro Nº 47.259 (Catastro primitivo, original Nº 1492), con una extensión de 15 mts. de frente por 15,96 de contrafrente; 30,48 mts. costado. Este y 30 mts. costado Oeste lo que hace una superficie de 461,95 m2. Ordena Juez de Ira. Instancia C. y C. de 3ra. Nominación. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juárez, Vicente Gustavo y Luisa Inés Guzmán de Juárez". Ejecutivo. Expte. Nro. 40.007/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 25-8-72

O.P. Nº 11885 T. Nº 0523

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 14 de agosto de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un rifle marca "Batan Super" 54"; calibre 22 largo Nº 2518, en buen estado de conservación, verse en calle 20 de Febrero Nº 1501, señor Víctor H. Rivero. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo: Rivero, Víctor Hugo vs. Rojas, Andrés". Expte. 15.434/72. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 9 y 10-8-72

O.P. Nº 11884

T. Nº 0522

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 14 de agosto de 1972, a horas 16, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base una heladera "Flagor" gabinete Nº 60182, con motor Ofa-Leoncino mod. 02021 Nº 626527 funcionando y en buen estado de conservación; verse en calle General Güemes Nº 348, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva: Sayago, Mannel S. vs. Fayón, José Ernesto". Expte. 31.155/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 11-8-72

O.P. Nº 11883

T. Nº 0521

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 25 de agosto de 1972, a horas 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal de \$ 826,70 un inmueble de prop. del demandado Ismael Guevara, ubicado en el Pueblo de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, Prov. de Salta según título que se registra a fol. 22; asiento 4 del Libro 12 del R. I. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta; Manz. 35; Parcela 9; Catastro Nº 1763. Ordena Juez de Ira, Instancia C. y C. Ira. Nominación. Juicio: Pastor, Fanny Betty vs. Guevara, Ismael y otros". Prep. de Via Ejecutiva. Expte. Nº 59.597/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11882

T. Nº 0520

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL****Un inmueble en esta Ciudad**

Ubicación: Frente Pasaje Gabino Sardina entre

Cnel. Suárez y Luis Patrón Costas.

Base: \$ 2.533,32

El día 24 de agosto de 1972, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de la 2/3 partes de su avaluación fiscal un Inmueble ubicado en esta ciudad e identificado como parcela 22, manzana 109 b, Sec. G. Catastro Nº 25.319. Ordena el señor Juez de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en el juicio: "Patti Salvador. Honorarios, en juicio Martinotti Libero vs. García Mario Marcelo". Expte. N. 39.901/71. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de ley. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. — Carlos René Avellaneda. Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. T. 13811. — Publicaciones: días 9, 10, 11, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24 de agosto.

Imp. \$ 23,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11880

T. Nº 0516

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de agosto de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 3.675, una camioneta IKA mod. 1960, motor Nº 606.041.868, patente del Reg. N. de la P. del Automotor Nro. A-018507. Rev. en calle Florida Nº 745 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira, Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. en los autos: "CARULLO, José vs. CALIZAYA", Gregorio - Ejecutivo Prendario". Expte. Nº 6.317/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 9 al 11-8-72

O.P. Nº 11879

T. Nº 0515

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de agosto de 1972, a las 18.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.022,—, un televisor marca Super 23, Nº 13.657. Revis. en calle Alvarado 454 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira, Instancia en lo C. y C. 2da. Nom. en los autos: "MORIZZIO, Juan Carlos vs. Celia Domínguez BURGOS DE MONTES - Ejec. Prendaria". Expte. Nº 46.741/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 11-8-72

O.P. Nº 11876

T. Nº 0514

Por: ARTURO SALVATIERRA

Fracción "A" de Finca "Viñaco", ubicada en el

Dpto. de Chicoana

Base: \$ 66.356,50

El día 28 de agosto de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$a. 66.356,50 (\$ 6.635.650.— m/n.), importe del saldo del crédito hipotecario reclamado en autos y accesorios legales, la fracción "A" parte integrante en mayor extensión de la finca rural denominada "Viñacos" ubicada en el Partido de Viñaco Dpto. de Chicoana, según plano Nº 190, y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 370 asiento 33 del Libro 12 de R.I. de Chicoana. Catastro Nº 1630. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira, Inst. C. y C. de 6ta. Nom. en autos "De Marco, Roberto C. y De Marco, María A. vs. Pfister, H. H. y Pfister, Carlos A. Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 6273/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 9 al 24-8-72

O.P. Nº 11874

T. Nº 0511

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 30 de agosto de 1972 a horas 17.30, en 20 de Febrero 463, ciudad, por disposición señor

Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: Reconstrucción del Juicio: Binda B.B.S.A. vs. Gudiño Gutiérrez Jesús - Ejec. Prendaria. Expte. Nro. 64.399/69 "B.B.B. S.A. vs. GUDIÑO Gutiérrez Jesús" Expte. N° 59763/72. Remataré con base de Pesos Ley 18.188 5.093,00, importe del crédito prendario: Un camión Chevrolet, color verde claro, modelo año 1942, motor N° DCE619236, el que puede verse en calle Balcarce N° 2550, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 11-8-72

O.P. N° 11873 T. N° 0510

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 31 de agosto de 1972 a horas 17.30, en 20 de Febrero 465, Ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos Ejecución Prendaria Reconstrucción de Expte. Nro. 37.477/69 "B.B.B.S.A. I.C.A. e I. vs. PAIKIN ELIAS" Expte. N° 41.721/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 16.500,00, importe del crédito prendario Un Automóvil marca Valiant Tipo IV, modelo 1967 color gris medio (metalizado), motor N° 78B3607; el que puede verse en Balcarce N° 2550, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 11-8-72

O. P. N° 11846 T. N° 0498

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1972 a hs. 16,15 en 20 de Febrero N° 465, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4° Nom. en autos Ejec. Prendario "OLIVETTI ARGENTINA S. A. vs. TRIPODI PEDRO ANTONIO", Expediente N° 43.574/72, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 1.463,70 importe del crédito: 1 máquina de calcular eléctrica, impresora saldo negativo marca Olivetti, modelo Divisumma 26, Gran Total, industria argentina, matrícula N° A9-14886, la que puede verse en España 666, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, con base de \$a. 731,85 y no habiendo postores por

esta base, transcurridos 15' de espera legal, efectuaré una nueva subasta con base de \$a. 182,96 importe del 25% del crédito. Imp. \$ 14.- e) 8 al 10-8-72

O. P. N° 11845 T. N° 0497

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 31 de agosto de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 3, en autos Desalojo (falta de pago) "MOLINA ADELA TOLEDO DE, TOLEDO FANNY y BLANCA NELLY vs. Sociedad Anónima Tabacos Industrializados C. I. e I.". Exp. N° 24.237/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188: \$ 23.800,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro N° 18.493, Sección E, Fracción II, Parcela 9, Folio 25, Asiento 5 del Libro 101 de R. I. Capital. Medidas: Frente, 18 mts.; Cfte, 16 mts. Cdo. 135 m. Sud, Cdo. 138 m. Norte. Límites: Norte, Parcela 8; Sur, Parcela 9; E., Prolongación calle Pellegrini, hoy Avda. Chile; O., Prop. de Luis de Los Ríos. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 8 al 23-8-72

O. P. N° 11843 T. N° 0495

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3° Nom. en autos Ejec. Prendaria "M. S. SRL vs. BARRAZA FLORES, Eliana Josefina y BARRAZA Carmen Flores Maturana de" Expte. N° 38.100/69, remataré con base de \$a. 466,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble que le corresponde a la señora Sara Farfán ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, Catastro N° 33045, Manzana 114, Parcela 19, registrado en el Libro 325, Folio 309, Asiento 1. Límites: Norte, calle Tjatines; Sur, Lote N° 5; Este, Lote N° 15; Oeste, Lote N° 3. Medidas: Fte. 10 mts. Fdo. 30 mts. Sup. 380 m2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 8 al 23-8-72

O. P. N° 11842 T. N° 0494

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de agosto de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2° Nom. en autos

Ejecutivo "Sucesores de ALFREDO WILLI-
NER S.R.L. vs. Agropecuaria Argentina S.
R. L. y JUAN CARLOS NALLIN", Expte.
Nº 45.357/70, remataré con base de Pesos
Ley 18.188 § 25.934,64 que asciende el mon-
to de la hipoteca, embargos anteriores, ca-
pital reclamado y accesorios de ley, un in-
mueble Partida Nº 41.869, Secc. L, Manz.
27a, Parc. 121, Fracción II, Circunscrip-
ción 1, Dpto. Capital, Plano Reg. Inmobili-
ario Nº 4174, ciudad de Salta, Medidas:
Frente: 10,50; Fdo. 22 mts.; Sup. 231 m2.
Límites: Norte, s/n.; Sud, s/n.; Este, Lote
Nº 122; Oeste, Lote Nº 120, Barrio Gene-
ral San Martín. Señá: 30% a cuenta de
precio y comisión de arancel en el acto
del remate. Saldo: a la aprobación judi-
cial de la subasta. Edictos: 10 días en Bo-
letín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 8 al 23-8-72

O.P. Nº 11838

T. Nº 0491

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad - Base: \$ 6.300,00

El día 25 de agosto de 1972, a horas 18, en
Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad, remataré: con
base de \$ 6.300 (Seis mil trescientos pesos), im-
porte del crédito hipotecario: Un lote de terreno
con todo lo edificado, cercado, clavado y demás
adherido al suelo por accesión física y legal ubi-
cado en esta Ciudad de Salta, sobre calle sin nom-
bre, señalado como parcela 47 de la fracción 3ra.
en el plano archivado en Direc. Gral. de Inmue-
bles bajo Nº 4.576. Extensión: 11,20 de frente
por 17 m. en contrafrente; 30 m. en lado Oes-
te y 29,24 m. de fondo. Superficie: 416,52 metros
cuadrados. Nomenclatura catastral: Parcela 47.
Fracción Tercera. Sección "N" Partida Nº 54.890
Título: A folio 45, asiento 1, 2 del Libro 517 de
R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Pri-
mera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y
Comercial en Juicio: de ejecución hipotecaria se-
guida c/Ruiz Huidobro, Julián Santos y Dora H.
N. C. de Ruiz Huidobro" - Expte. Nº 43874/72.
Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador.
Edictos por diez días en el Boletín Oficial y
diario El Tribuno.

Imp. \$ 23,00

e) 8 al 23-8-72

O. P. Nº 11833

T. Nº 0488

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

**5 Lotes de terrenos ubicados en Villa San
Lorenzo Partido del mismo nombre, Juris-
dicción del Departamento Capital, de esta
Provincia**

El día 22 de agosto de 1972, a horas 18,00
en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84
de esta ciudad, remataré, con Base de pe-
sos 12.000 (Doce mil pesos) importe del
crédito hipotecario, cinco lotes de terrenos
ubicados en la Villa de San Lorenzo, par-
tido del mismo nombre, jurisdicción del

departamento de la capital, de esta Pro-
vincia de Salta, señalados como lotes doce,
trece, catorce, quince y dieciséis de la frac-
ción "A" unidos entre sí en el plano de
subdivisión archivado bajo número 1296.
Teniendo en conjunto los citados lotes
ciento veinticinco metros de frente e igual
contra frente por cuarenta y cuatro me-
tros con cincuenta centímetros de fondo,
lo que hace una superficie de cinco mil
quinientos sesenta y dos metros con cin-
cuenta decímetros cuadrados. Catastro:
19.847, 19848, 19849, 19850 y 19851. Títulos
a Folio 158, Asientos 3, 4 y 5 del Libro 227
de R. I. de la Capital. Ordena el señor
Juez de Primera Instancia, Cuarta Nomi-
nación en lo Civil y Comercial en Juicio:
"Amorós, Angela Brizuela de vs. García
Salas Pedro y García Amelia Rodríguez de,
Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 42.279/71.
Señá: 30%, comisión de ley a cargo del
comprador. Edictos por diez días en diarios
Boletín Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 22-8-72

O. P. Nº 11831

T. Nº 0487

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un inmueble en esta ciudad

El 22 de agosto de 1972, a horas 18, en
Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, re-
mataré con la Base de las 2/3 partes de
su avaluación fiscal o sea de \$ 46.667 un
inmueble con todo lo edificado, plantado
y adherido al suelo por accesión física o le-
gal de propiedad del demandado y ubica-
do en esta ciudad en calle Los Piquillines
entre Los Guayacanes y Los Cardones. Tí-
tulos reg. a fol. 178; asiento 2 Libro 295
R. I. Capital. Catastro Nº 32.702, Sección
K, Manzana 115; Parcela 7. Extensión s/
títulos: 10 mts. de frente por 38 mts. de
contra frente o fondo. Ordena Juez 1ra.
Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio:
"Abdulatif, Lilia Elsa Angélica García de
vs. Abdulatif, Manzur". Alimentos y Litis
Expensas". (En ejec. de Sentencia). Ex-
pediente 39.411/65. Señá: 30%, comisión de
ley. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 22-8-72

O. P. Nº 11830

T. Nº 0486

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de agosto de 1972 a horas 12,30
en Alvarado Nº 620, ciudad, por disposi-
ción señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en
autos. Ejecución Hipotecaria "BANCO DE
PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs.
ALDERETE RAMON y ALDERETE MARIA
F. DE" Expte. Nº 24.913/72, remataré con
Base de Pesos Ley 18.188, 8.760,63 base del
crédito reclamado y sus accesorios; un lote

de terreno con todo lo en él edificado y a edificarse, clavado, plantado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerros, con frente calle Los Claveles número 152 entre las calles Las Rosas y Los Jazmines, individualizado el terreno como lote 13 de la manzana 41; teniendo una extensión de frente al Noroeste de quince metros por quince metros once centímetros de contra frente o lado Sudoeste, cincuenta metros cuarenta centímetros en su lado Sudeste y cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros en el Costado Noroeste, lo que hace una superficie de setecientos cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, limitando: Noreste, calle Los Claveles, Sudoeste, lote 4, Sudeste, lote 12 y Noroeste, lote 14. Nomenclatura Catastral: Sección K, Manzana 16, Parcela 19, Título Registrado en el Libro 334, Folio 135, Asiento 4, Catastro N° 32621. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 22-8-72

O. P. N° 11829 T. N° 0485

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de agosto de 1972 a horas 12, en Alvarado N° 620 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. RENE SILVANO CHAVEZ Y OTRA" Expediente N° 48036/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.654 monto del crédito reclamado intereses y gasto; un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en Villa Estela, con frente a calle Libertad, cuadra comprendida entre las calles Francisca G. Arias y J. A. Fernández, de la manzana limitada por esas arterias y la avenida Independencia, con todo edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, señalada la edificación con el número 289 de calle Libertad, se individualiza como lote 13 teniendo el mismo la siguientes extensión: 8,20 mts. de frente, igual medida en el contra frente, por 25 mts. de fondo lo que hace una superficie de 205 mts.2. que limita: al Norte con el lote 10, al Sud, con calle Libertad, al Este con lote 12 y al Oeste con lote 14, Nomenclatura Catastral la siguiente; Catastro N° 29.091, Sección C, Manzana 71 a, Parcela 4, Título Registrado en el Libro 232, Folio 347, Asiento 5. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 22-8-72

O. P. N° 11828

T. N° 0483

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Ejecución Hipotecaria "LA CONFIANZA Cia. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. vs. SITEK EDUARDO (Herederos de Juan Sitek) Expte. N° 41.620/72, remataré con Base de \$a. 9.000,00 importe de la hipoteca. Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Zabala entre las calles Catamarca y Lerma, señalado su edificación, el N° 291 designado como lote N° 5 en el plano de fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 1939 (Legajo de la capital) que mide: 8 metros de frente, e igual contra frente, por un fondo de 25 mts. 26 centímetros en su lado Este. Superficie: 201 mts. 12 dmts. 2. Limites: al Norte calle Zabala: al Sud, lote 3; al Este, lote 6 y al Oeste, lote 4, Sección D, Manzana 55 a, Parcela 19, Catastro N° 30450, Libro 161, Folio 448, Asiento 3. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta con base de Pesos Ley 18.188, 2.532,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 22-8-72

O. P. N° 11821

T. N° 0480

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Armario Metálico - Sin Base

El 11 de agosto próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi N° 323 por orden del señor Juez Federal de Salta en juicio: "Ejecución Fiscal Dirección General Impositiva vs. Antonio Marcial Chuchuy" Expte. N° 73.095/68, remataré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor un armario metálico de dos puertas, con dos tesoros, color gris, 2 mts. x 1 mt. en poder del suscrito. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se advierte que en el acto del remate debe abonarse íntegramente el precio de venta. B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 11-8-72

O. P. N° 11806

T. N° 0486

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de agosto de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 9.520,00, los siguientes bienes inmuebles de prop. de la demandada: Un terreno rural próximo al Pueblo de Coronel Moldes, Dpto.

La Viña, Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, incluso los derechos de agua p/riego que le correspondan, con extensión s/título de 145 mts. de Sud a Norte, y 175 mts. de Este a Oeste, aproximadamente o lo que resulte dentro de los límites que figuran en el título original. Le corresp. s/título reg. a fol. 125; Asiento 6; Catastro Nro. 535 y los Derechos y Acciones que le correspondan también a la demandada sobre un inmueble rural ubicado, s/título en el Pueblo de San Bernardo de Díaz, jurisdicción del Dpto. La Viña, Prov. de Salta con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con un callejón que sale del pueblo y lo separa de prop. de Guillermo Villa. Al Sud, con prop. de los herederos de Anselmo Sarapura y Pedro Leiseca. Al Este con prop. de Feliciano Bolívar y Pedro Leiseca, y al Oeste, con la fracción de prop. de Trinidad Valencia y Salomome V. de Acosta, de la que separa la línea de F.C. Nac. Belgrano. Catastro Nº 573. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Latorre, Jorge Raúl vs. Bioleta Sabina López. Ejecución Hipotecaria. Expte. 47.869/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-8-72

O. P. Nº 11772

T. Nº 0432

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 18 agosto 1972, a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5º Nom. en autos Ejecutivo "GOMEZ ABEL ROQUE vs. ROMANO JUAN ALBERTO" Expte. Nº 24.625/72, remataré con base de pesos ley 18.188: \$a. 29.260,-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Una séptima parte indivisa de la finca denominada "El Tránsito", ubicada en el Partido de El Ceibal, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, formada por dos fracciones separadas por la fracción vendida por el causante a don Miguel Díaz, inscripta al Folio 388, asiento 436 del libro "E" de títulos de Rosario de la Frontera, limitando estas dos fracciones, actualmente la una por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la fracción vendida a Miguel Díaz, por el Sud, con propiedad de Horacio Rodas; Este, Sucesión de Humberto Gelsi y Sucesión Marcelino Absalón Romano y por el Oeste, con propiedad de Horacio Rodas y Cándido Vicente. La otra fracción limita actualmente: por el Norte, con propiedad de la Sucesión de Milagro Romano de Posadas; Sud, con el camino nacional a Antillas que la separa de la fracción vendida a Miguel Díaz; Este, con propiedad de la Sucesión de Marcelino Absalón Romano y por el Oeste, con propiedad de Cándido Vicente. Ambas fracciones tienen una extensión conjunta de quinientas hectáreas con casa-habitación. Informes según Dpto. de Avaluaciones. Catastro 802, Dpto.

R. de la Frontera, Título registrado en el Libro 3, Folio 226, Asiento 2. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 25,70

e) 2 al 16-8-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 11871

T. Nº 0508

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos: "BENITEZ, Asunción Castillo de - POSESION VEINTEAÑAL", Expte. Nº 8217/72, cita por diez días a José Baudillo Berrondo, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al inmueble que se describe seguidamente, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble en cuestión es: un lote de terreno urbano, ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, lote designado en su nomenclatura catastral, como Sección B, Manzana 52, Parcela 12, Catastro 1070, situado sobre la Avenida 9 de Julio, entre San Martín (hoy Tucumán) y Roca. Tiene diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limita, al Norte: con parcelas 13 a y 13 b de propiedad de Carmen Amaya; al Sud, con parcela 11 de José Palazón; al Este, con parcela 14 de José G. Ovejero, y al Oeste, con Avenida 9 de Julio; lo que hace una superficie de 599,96 m2. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de julio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 9 al 24-8-72

O. P. Nº 11793

T. Nº 0452

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

El Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos: "Méndez, Salustiano -Posesión Veinteañal-", cita por diez días a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Catastro Nº 1.760, limita al Norte, calle Emilia Bustamante; Sud, propiedad sucesión de Juan Patta; Este, calle Los Constituyentes y Oeste, con propiedad sucesión Juan Patta. Superficie: 2.503,46 m2. Bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 7 de 1971. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 3 al 18-8-72

O. P. Nº 11718

T. Nº 0382

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en Expediente Nº 59.138/1971 OLIVA SARAVIA, HORACIO SIMON, prescripción de inmueble, cita por el término de diez días a doña INOCENCIA MENDEZ o INOCENCIO MENDEZ, y/o sus herederos y/o a toda

persona que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial de Ausentes. El bien motivo del juicio se encuentra individualizado como Catastros Nros. 3906 y 985, de la manzana catorce, parcelas 3 y 4, comprendida la manzana entre las calles 20 de Febrero, San Martín, Alvarado y calle sin nombre. La parcela 3, Catastro Nº 3906, lote 127, superficie Mil cuarenta metros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, con J. Pizetti y A. Robles; Al Sud, con el lote Nº 142 de Horacio Simón Oliva Saravia; Al Este, calle sin nombre y al Oeste, con Clemente Benavidez. Parcela 4, superficie Setecientos cuarenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Límites: Al Norte, con el lote número 3; Al Oeste, con Clemente Benavidez; Al Este, con calle sin nombre y al Sud, calle 20 de Febrero. Catastro Nº 985. — Salta, 29 de abril de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 28-7 al 10-8-72

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 11815

T. Nº 0475

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en los autos "GANAMI ADET, ANGEL F. - QUIEBRA, Expte. Nº 43.294/71", comunica: Que se ha fijado nueva fecha de audiencia a los fines de la Junta de Verificación de Créditos para el día 22 de agosto de 1972 a horas 9. — Salta,

14 de julio de 1972. — Cont. Púb. Nac. Carlos Francisco Flores - Síndico - Escrib. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 10-8-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 11824

T. Nº 0481

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a BERNAT S.C.P.A. (para que comparezca a estar a derecho en juicio: "DASTRES Alejandro Durval vs. BERNAT S.C.P.A., Embargo Preventivo" Expediente Nº 41.372/71, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial. Edictos por diez días. Salta, junio 11 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 22-8-72

RECTIFICACION DE APELLIDO

O.P. Nº 11890

T. Nº 0528

EDICTO DE RECTIFICACION

El Doctor Benjamín Pérez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, hace saber que doña VICENTA PASORA solicita rectificación del apellido de su hijo TEOFILO IGNACIO PACHECO, habiéndose anotado erróneamente como MURILLO el apellido materno. Expte. Nº 8393/72. r Salta, 4 de agosto de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 4,00

e) 10-8-72

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 11898

T. Nº 0536

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS QUINCE. - PROTOCOLIZACION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "LUIS CASTELLANI — SOCIEDAD ANONIMA". En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: ROBERTO JORGE PEROTTI, Notario Adscripto al Registro número Veintitrés, comparecen: FELIPE LUIS FORTUNATO CASTELLANI, viudo de sus primeras nupcias con doña Laura Mosca, domiciliado en avenida Belgrano número mil ciento doce, L. E. Nº 3.933.226; LUIS MOSCA, soltero, domiciliado en calle Luis Burela número uno, L. E. Nº 3.882.884; ENRIQUE VATER, casado en primeras nupcias con doña Hevella Rina Salas, domiciliado en calle Juramento número tres-

cientos ochenta y tres, L. E. Nº 3.903.216; FELIPE MAMANI, casado en primeras nupcias con doña María Esther Flores, domiciliado en calle Bolívar número ochocientos setenta y cinco, L. E. Nº 3.954.812; MIGUEL ANGEL GRAMAJO, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Donata Villagrán, domiciliado en calle San Martín número ciento treinta y seis, L. E. Nº 3.952.987; LUIS FELIPE BUN, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Contreras, domiciliado en calle General Paz número sesenta y uno, L.E. Nº 3.902.343; UBALDO ALBERTO FERRARIS, casado en primeras nupcias con doña Elina Pérez, domiciliado en avenida Belgrano número mil ciento doce, L. E. Nº 7.229.814; ARTURO RENEE FERNANDEZ, casado en primeras nupcias con doña Lidia Tamborini, de quien se encuentra separado judicialmente, domiciliado en calle Leguizamón número mil ciento cincuenta y dos, L. E. Nº 7.229.555; WALTER FORTUNATO CASTELLANI, casado en primeras nupcias con doña Martina Gloria Paz Arqued, domiciliado en calle Laprida número doscientos

diez, L. E. Nº 7.229.815, y señora IRMA ESTELA MEDINA, casada en primeras nupcias con Gordon Jaime Harrison, domiciliada en calle Adolfo Güemes número doscientos setenta, L. C. Nº 4.287.031, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocidas doy fe y DICEN: Que resolvieron por unanimidad constituir una sociedad anónima denominada "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA" con las características contenidas en el Acta de Fundación y Estatutos Sociales y habiendo obtenido del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los mismos y el otorgamiento de la personería jurídica según así resulta del Decreto número cuatro mil seiscientos sesenta de fecha veintiocho de abril del corriente año, solicitan al suscripto Escribano la Protocolización de dichos instrumentos contenidos en el testimonio auténtico expedido por Inspección de Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales en el expediente número cincuenta y cuatro - doscientos setenta y cuatro, testimonio que me hacen entrega en este acto en quince fojas útiles y que procedo a incorporar a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, quedando en consecuencia estas actuaciones elevadas a escritura pública y constituida así la sociedad anónima de referencia. "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA". — LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA. — CONSTITUCION. En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores FELIPE LUIS FORTUNATO CASTELLANI (L. E. Nº 3.933.226), con domicilio en calle Belgrano Nº 1112 de la ciudad de Salta, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de sesenta y nueve años de edad y estado civil viudo; LUIS MOSCA (L. E. Nº 3.882.884), domiciliado en calle Luis Burela Nº 1 de la ciudad de Salta, argentino, de profesión comerciante, de cincuenta y seis años de edad y estado civil soltero; ENRIQUE VATER, (L. E. Nº 3.903.216), con domicilio en calle Juramento Nº 383, de la ciudad de Salta, argentino, de profesión comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, y estado civil casado con HEVELIA RINA SALAS; FELIPE MAMANI (L. E. número 3.954.812) con domicilio en calle Bolívar Nº 875 de la ciudad de Salta, argentino, de profesión vidriero, de cincuenta y un años de edad, casado con MARIA ESTHER FLORES; MIGUEL ANGEL GRAMAJO (L. E. Nº 3.952.987) domiciliado en calle San Martín Nº 131, argentino, de profesión contador, de cincuenta y dos años de edad, casado con MARIA DEL CARMEN DONATA VILLAGRAN; LUIS FELIPE BUN (L. E. Nº 3.902.343), con domicilio en calle Ge-

neral Paz Nº 61, argentino, de profesión técnico mecánico, de cuarenta y ocho años de edad, casado con MARIA ELSA CONTRERAS; UBALDO ALBERTO FERRARIS (L. E. Nº 7.229.814), domiciliado en calle Belgrano Nº 1112 de la ciudad de Salta, de nacionalidad argentina, de profesión agrónomo, de treinta y ocho años de edad y casado con ELINA PEREZ; ARTURO RENEE FERNANDEZ, domiciliado en calle Leguizamón Nº 1152 de la ciudad de Salta, argentino, de profesión agricultor, de treinta y ocho años de edad, de estado civil separado; WALTER FORTUNATO CASTELLANI (L. E. Nº 7.229.815), con domicilio en calle Laprida Nº 210 de la ciudad de Salta, argentino, de profesión Ingeniero, de treinta y ocho años de edad, casado con MARTINA GLORIA PAZ ARQUED, y señora IRMA ESTELA MEDINA (L. E. número 4.287.031), con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 270 de la ciudad de Salta, argentina, de profesión empleada, veintinueve años de edad, casada con GORDON JAIME HARRISON, todas personas hábiles para contratar, constituyen la Sociedad "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA", la que se registrará por los Estatutos que aprueban en este acto y que a continuación se transcriben: ESTATUTOS - NOMBRE Y DOMICILIO LEGAL — ARTICULO 1º: Con la denominación de "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — DURACION — ARTICULO 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. OBJETO. — ARTICULO 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito y actividades similares y en particular en el ramo de vidrios, cristales y espejos; b) Industriales: relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales; c) Agropecuarias: median-

te la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — **ARTICULO 4º:** Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar y de cualquier modo, adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier título; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros o de ambos conjuntamente; d) Intervenir en empresas industriales o comerciales que tengan objetos afines a los de esta sociedad, o realizar esas operaciones por cuenta propia; e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas; f) Explotar concesiones o permisos de servicios públicos o cualesquiera otros que el estado nacional, los estados provinciales y sus municipalidades le otorgaren; g) Instalar y administrar industrias y casas de comercio de ramos afines a los del objeto social dentro y fuera del territorio de la provincia; h) Explotar en todas sus formas, directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros; i) Registrar, explotar, adquirir, transferir marcas de fábricas, enseñas o denominaciones comerciales; j) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse; k) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente; l) Contratar préstamos con o sin garantía real en moneda del país o extranjera; m) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de interés con otras sociedades, firmas o personas. La precedente enunciaci3n es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes, que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda. **CAPITAL SOCIAL — ARTICULO 5º:** El Capital autorizado se fija en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000,-) representado por doce mil quinientas acciones de Cien pesos cada una y dividido en series cuyos montos

se fijarán en el momento de cada emisi3n, con excepci3n de la primera serie de ciento ochenta mil pesos que ha sido emitida, suscripta e integrada por los socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — **ACCIONES — ARTICULO 6º:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, necesitando la aprobaci3n del Directorio las nominativas para ser transferidas. Las acciones al portador se transferirán por simple entrega, implicando la posesi3n de las mismas la titularidad del dominio. — **ARTICULO 7º:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director, si el Directorio no fuera impersonal. Contendrá todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acci3n. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse títulos por más de una acci3n. — **ARTICULO 8º:** La suscripci3n y posesi3n de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligaci3n de someterse a los presentes Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto por aquéllos, a las disposiciones del Código de Comercio. — **CLASE DE ACCIONES. — ARTICULO 9º:** Las acciones representativas del Capital, serán todas, únicas y exclusivamente Ordinarias y darán derecho a emitir un voto por cada acci3n, tanto en las Asambleas de constituci3n, ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — **EMISION DE ACCIONES. — ARTICULO 10º:** Las series pendientes de emisi3n correspondientes al Capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, el que a su vez queda facultado para indicar el monto de la serie a emitir. Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El acta de la sesi3n del Directorio en que se resuelva la emisi3n deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad y comunicada a la Inspecci3n de Sociedades Anónimas y Civiles. — **DERECHO DE PREFERENCIA. — ARTICULO 11º:** En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones, debiendo ejercitarse el derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicaci3n que por tres días se

efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — **DERECHO DE ACRECER.** — **ARTICULO 12º:** En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieren correspondido al mismo serán prorrateadas, entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedaran sobrantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. — **RESCATE DE ACCIONES.** — **ARTICULO 13º:** El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la Sociedad, a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas y realizadas. — **INTEGRACION - MORA.** — **ARTICULO 14º:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas; la sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio. — **ARTICULO 15º:** En caso de mora, en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de las cuotas, el Directorio podrá optar alternativa y sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora: a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de reserva legal mientras éste no alcance el diez por ciento del Capital suscrito o a un fondo especial que se determine; f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que elegida una de las vías autorizadas, el Directorio, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo. — **INTEGRACION - PROCEDIMIENTO.** — **ARTICULO 16º:** Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas; b) Ca-

pitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la legal; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva. — **DEBENTURES.** — **ARTICULO 17º:** La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de interés, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen convenientes. — **DE LAS ASAMBLEAS.** — **ARTICULO 18º:** **ASAMBLEA ORDINARIA - QUORUM.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses a la terminación del ejercicio comercial previa convocatoria efectuada durante ... días y con quince días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del Capital integrado. En la segunda citación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentre al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. — **ARTICULO 19º:** **CELEBRACION.** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas; será de aplicación a las Asambleas Extraordinarias todo lo dispuesto para las Ordinarias, excepto la realización anual. — **DEPOSITO DE ACCIONES.** — **ARTICULO 20º:** Para poder concurrir a las

Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizado en caso de no haber sido extendido en Salta. — **PRESIDENCIA - RESOLUCIONES.** — **ARTICULO 21º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un Libro de Actas, firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — **OBLIGATORIEDAD - DISIDENCIA.** — **ARTICULO 22º:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y ser o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **DEL DIRECTORIO - COMPOSICION Y REEMPLAZOS.** — **ARTICULO 23º:** La sociedad está dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de uno a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores podrán hacerse repre-

sentar en las sesiones por otro Director o por un Director suplente a su elección, muniendo de carta o telegrama de autorización. Un Director en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — **REQUISITOS.** — **ARTICULO 24º:** Para ser miembro del Directorio se requerirá la propiedad de cinco acciones de la sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — **CARGOS.** — **ARTICULO 25º:** El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros: Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría o todos sus miembros. — **REUNIONES.** — **ARTICULO 26º:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico, o por lo menos una vez cada cuatro meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo aceptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar por el Presidente o su reemplazante y Secretario o uno de los Directores, si el Directorio no fuera unipersonal. Deberá llevarse un Libro de asistencia a reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. — **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** — **ARTICULO 27º:** El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos seiscientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciaci3n tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos; d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y de cualquier

modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes; f) Transar toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales, demandas y querrelas; comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; g) Abrir cuentas corrientes y girar contra ellas con provisión de fondos o sin ellos cuando al efecto estuvieren autorizados; h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, carta de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco; i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles aun por más de seis años; j) Inscribir la Sociedad como importadora y exportadora; k) Adquirir, fundar, arrendar y administrar toda clase de establecimientos comerciales e industriales; l) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Nacional de Desarrollo, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas, o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial, aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos citados para su funcionamiento; m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; n) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles; p) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y en el mismo modo autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente en él, con cargo de comunicar a la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos; r) Adquirir acciones por cuenta de la sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; s) Someter a las Asambleas Generales de accionistas la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio anual, ajustados a

las normas legales y reglamentarias en vigencia; t) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — **USO DE LA FIRMA SOCIAL — ARTICULO 28º:** USO DE LA FIRMA SOCIAL. El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada y alternativamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a este efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. Siendo el Directorio unipersonal, firmará el Presidente. — **ARTICULO 29º:** La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial, o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — **OBLIGACION SOLIDARIA. — ARTICULO 30º:** Los Directores no contraen responsabilidad por las obligaciones de la Sociedad pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — **ORGANO DE FISCALIZACION - SINDICO. — ARTICULO 31º:** Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimentos, renuncia o muerte del Síndico Titular será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — **EJERCICIO ECONOMICO - INVENTARIO - BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. — ARTICULO 32º:** Los ejercicios económicos se cerrarán al treinta y uno de marzo de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio, la que por tal concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las uti-

lidades líquidas y realizadas; y del Síndico de acuerdo al artículo treinta y uno de estos Estatutos; b) Para el pago de los dividendos de las acciones; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del Ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Cíviles. — PAGO Y PRESCRIPCIÓN DE DIVIDENDOS. — ARTICULO 33º: Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al Capital Integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero y los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobado por la Asamblea, pudiendo ser abonado en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones a los accionistas en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad o ingresarán al fondo de Reserva Legal o especial al efecto. — LIQUIDACION. — ARTICULO 34º: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación cualquiera fuere su número y capital que representan, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador, durante el tiempo de la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuen-

ta de la liquidación, con los mismos recaudos y efecto. Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. — ARTICULO 35º: Concluida la liquidación y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago o reintegro del valor integrado de las acciones y el remanente se distribuirá entre las acciones en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista. — DISPOSICION GENERAL. — ARTICULO 36º: Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comercio y en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias. — DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO Y SINDICOS. Y los comparecientes continúan diciendo: que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas, vienen por unanimidad a designar el Primer Directorio, el que por el periodo legal establecido queda integrado de la siguiente manera: Director Presidente: Sr. LUIS CASTELLANI; Vicepresidente: Sr. LUIS MOSCA; Directores Titulares: Señores FELIPE MAMANI, MIGUEL ANGEL GRAMAJO; LUIS FELIPE BUN; Directores Suplentes: UBALDO ALBERTO FERRARIS y ARTURO RENE FERNANDEZ; Síndico Titular Sr. ENRIQUE VATER y Síndico Suplente Ing. WALTER ANTONIO FORTUNATO CASTELLANI. — EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS POR UN TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Acto seguido los accionistas fundadores comparecientes en este contrato, resuelven declarar emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador en un número de Dos mil quinientas acciones y por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, que son suscriptas e integradas mediante los bienes, créditos y deudas o fondos de comercio de la razón social LUIS CASTELLANI S.R.L., de acuerdo al Estado General Patrimonial o Balance que certificado por Contador Público Nacional se adjunta y queda incorporado a este contrato, de fecha treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen plenamente todos los efectos de este contrato, y según el convenio de transferencia de fondo de comercio otorgado por la mencionada razón social LUIS CASTELLANI S. R. L., a favor de esta nueva Sociedad anónima, que también se adjunta y queda incorporado a este contrato, quedando el capital accionario distribuido como sigue: Sr. FELIPE LUIS FORTUNATO CASTELLANI: Quinientas sesenta acciones, que representan cincuenta y seis mil pesos; Sr. LUIS MOSCA: Un mil noventa acciones, que representan ciento nueve mil pesos; Sr. ENRIQUE VATER: Cien acciones, que importan diez mil pesos; Sr. FELIPE MAMANI: Cien acciones, o sea valor de diez mil pesos; Sr. MIGUEL ANGEL GRAMAJO, cien acciones o sea un importe de diez mil pe-

sos; Sr. LUIS FELIPE BUN, Ciento cincuenta acciones, por un valor de quince mil pesos; Sr. UBALDO ALBERTO FERRARIS, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos; Sr. ARTURO RENEE FERNANDEZ, Cien acciones que representan Diez mil pesos; Ing. WALTER CASTELLANI, Cien acciones por un importe de Diez mil pesos, y señora IRMA ESTELA MEDINA DE HARRISON, Cincuenta acciones, o sea Cinco mil pesos. — TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE LA RAZON SOCIAL LUIS CASTELLANI S.R.L. — En este mismo acto de constitución de LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA, comparecen los señores FELIPE FORTUNATO CASTELLANI y LUIS MOSCA, en carácter de únicos integrantes de la Razón Social LUIS CASTELLANI S. R. L. con negocio de venta de vidrios, cristales y espejos y con sede en calle Ituzaingó Nº 17 de esta Ciudad de Salta y constituida por contrato celebrado en fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro Público de Comercio en Libro treinta, folio ciento uno, asiento número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho de fecha veintidós de junio del año mil novecientos sesenta y dos, quienes al efecto declaran que transfieren en toda su plenitud y sin ninguna limitación el fondo de comercio de LUIS CASTELLANI S.R.L. por los bienes, créditos y deudas, que surgen del estado o balance patrimonial adjunto certificado por Contador Público Nacional, que pasa a constituir el Capital suscrito e integrado de la nueva firma LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA que importa Doscientos cincuenta mil pesos, constituyendo esta transferencia una transformación de la entidad cedente en Sociedad Anónima con la incorporación de nuevos socios o accionistas, teniendo efecto la cesión al día treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta y uno, fecha a partir de la cual los ingresos, egresos y utilidades o pérdidas corresponden a la nueva sociedad cesionaria. — Como consecuencia de esta transferencia o cesión de fondo de comercio, los señores FELIPE LUIS FORTUNATO CASTELLANI y LUIS MOSCA, declaran disuelta y extinguida la razón social LUIS CASTELLANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como caducando su contrato social y que todos los derechos de la misma pasan a ser exclusivos como consecuencia de la transferencia del fondo de comercio y simultáneamente transformación de sociedad, de la nueva firma LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA. Por otro lado, los accionistas fundadores de esta firma declaran que aceptan la transferencia del Fondo de Comercio y otorgan su conformidad plena a la cesión. Los cedentes y los componentes de la cesionaria, accionistas fundadores y aquellos como parte entre éstos, al suscribir este contrato de constitución e integración de acciones, autorizan formal-

mente esta cesión del fondo de comercio de LUIS CASTELLANI S. R. L. —

PODER ESPECIAL

Los componentes continúan diciendo: que apoderan especialmente al señor LUIS MOSCA, Vicepresidente del Directorio para que en nombre y representación de la Sociedad que se acaba de constituir gestione la correspondiente personería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa lectura y ratificación, los otorgantes dejan constituida a LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA, aprobados sus Estatutos Sociales, designado su primer directorio y síndicos, emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador, firmando todos. — Siguen diez firma ilegibles. — INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIAS, CIVILES Y COMERCIALES SALTA. — AUDITORIA, febrero 24 de 1972 Expediente Nº 54-0274. — Señor Inspector General: He examinado la documentación presentada por la Sociedad: "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA" por la que solicitan la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica, habiendo merecido las siguientes observaciones: 1) Art. 5º: donde dice "...de la primera serie de ciento ochenta mil pesos que ha sido emitida..." debe decir: "...de la primera serie de doscientos cincuenta mil pesos que ha sido emitida..." 2) Art. 7º: donde dice: "...impersonal..." debe decir "...unipersonal..." 3) Art. 15º: inc. d) después de la frase "...considerándose a tal..." debe agregarse la palabra "efecto". 4) Art. 18º: Se omitió consignar los días que comprenderá la convocatoria a asambleas (que deberá ser cinco) y en vez de las anticipaciones de quince y trece días, deben consignarse diez y ocho días respectivamente. 5) Art. 26º: A continuación de "Las deliberaciones del Directorio se harán constar..." debe agregarse: "...en un libro de Actas que será firmado..." 6) Art. 33º: En vez de la palabra "contrato..." debe decir: "contrario...". 7) Deben presentar copia autenticada del Contrato Social de Luis Castellani S.R.L. 8) Deben presentar certificado de inscripción de la Sociedad expedido en el Registro Público de Comercio. 9) El estado patrimonial que se utiliza para la integración del Capital Suscrito debe ser firmado por todos los fundadores de la Sociedad que se constituye y sus firmas certificadas por Escribano Público. En consecuencia soy de opinión que previo a accederse a lo solicitado la Sociedad deberá subsanar las observaciones indicadas en los puntos 1 a 6 mediante transcripción tal como queda redactado de cada artículo observado, en nota que la persona autorizada según el acta fundacional deberá formular; además se cumplirá con lo requerido en los puntos 7 a 9. Sirva el presente de acta, nota de elevación. — Fdo.: Alberto Víctor Verón, Contador Público Nacional, Auditor Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. - Inspección General, febrero 25 de 1972. Procedase en la forma aconsejada por el señor Auditor en su dictamen que antecede. — Por Secretaría hágase conocer dicho dictamen y esta Resolución. — Fdo.: Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — Salta, 29 de febrero de 1972. En el día

de la fecha, el señor Luis Mosca, toma conocimiento del dictamen del señor Auditor que corre a fs. 23 y de la Resolución del señor Inspector, quedando debidamente notificado y firma al pie de la presente. Fdo.: Dora Acosta, Secretaria y Fdo.: Luis Mosca. — LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA - CONSTITUCION - ENMIENDAS DEL ESCRITO DE LOS ESTATUTOS. — En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, los socios fundadores de LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA, que la constituyeran por acta de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, señores Felipe Luis Fortunato Castellani, Luis Mosca, Enrique Vater, Felipe Mamaní, Miguel Angel Grajano, Luis Felipe Bun, Ubaldo Alberto Ferraris, Arturo René Fernández, Walter Fortunato Castellani y señora Estela Medina de Harrison, ante las observaciones formuladas por defectos en el escrito de los Estatutos que aprobaran en dicho acto de constitución, por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, de la Provincia de Salta, declaran que los textos de los artículos de los Estatutos observados quedan enmendados y reemplazados como se transcribe a continuación, debiendo a su protocolización como a su publicación y en todo escrito o impresión que se haga de los Estatutos suprimirse los artículos observados, sustituyéndolos con estos textos definitivos: ARTICULO 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 1.250.000,00), representado por doce mil quinientas acciones de cien pesos cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión, con excepción de la primera serie de doscientos cincuenta mil pesos, que ha sido emitida, suscripta e integrada por los socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. ARTICULO 7º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el presidente o quien legalmente lo reemplace y otro director, si el directorio no fuera unipersonal. Contendrá todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse títulos por más de una acción. ARTICULO 15º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de las cuotas, el directorio podrá optar alternativa y sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora: a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) De-

mandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de reserva legal mientras este no alcance el diez por ciento del capital suscripto o a un fondo especial que se determine; f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que elegida una de las vías autorizadas, el directorio, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo. ARTICULO 18º: La Asamblea Ordinaria - Quórum - La Asamblea General Ordinaria de accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo esta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se le adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. ARTICULO 26º: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos directores o el síndico, o por lo menos una vez cada cuatro meses. Para que el directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo aceptarse y adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del directorio se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por el presidente o su reemplazante y secretario o uno de los directores, si el directorio no fuera unipersonal. Deberá llevarse un libro de asistencia a reuniones del directorio, el que firmarán todos los presentes en la reunión y el síndico si asistiera. ARTICULO 33º: Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, y los posteriores al quince desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el directorio, luego de haber sido aprobados por la asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones a los accionistas en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal o especial al efecto. Y

agregan los socios fundadores que queda incorporado y formando parte del instrumento del acto de constitución y aprobación de los estatutos el presente escrito, que suscriben todas las partes. — Siguen diez firmas ilegibles. — **CERTIFICADO:** Que las firmas del dorso son auténticas de Enrique Vater, L.E. Nº 3.903.216; Walter Antonio Fortunato Castellani, L.E. Nº 7.229.815; Felipe Luis Fortunato Castellani, L.E. número 3.933.226; Luis Mosca, L.E. Nº 3.882.884; Irma Estela Medina de Harrison, L. C. número 4.287.031; Felipe Mamani, L.E. Nº 3.954.812; Luis Felipe Bun, L.E. Nº 3.902.343; Miguel Angel Gramajo, L.E. Nº 3.952.987; Ubaldo Alberto Ferraris, L.E. Nº 7.229.814 y Arturo René Fernández, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 10, 107 vta., 108, 108 vta., 109 vta. y 110, Actas Nº 633, 635, 639, 640, 632, 641, 645, 642, 653, y 654 doy fe. — Salta, 7 de marzo de 1972. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Roberto Jorge Perotti, Escribano Público. Salta, 28 de abril de 1972. — **DECRETO Nº 4660.** — **MINISTERIO DE GOBIERNO.** Expediente Nº 54-274. **VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Luis Mosca, en su carácter de vicepresidente y por autorización conferida a fs. 14 vta., solicita para la entidad denominada "Luis Castellani Sociedad Anónima" con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 arts. 16 y 17 - inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 41 y vta., aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 43 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,** Decreta: **Artículo 1º:** Apruébase el estatuto social de la entida denominada "LUIS CASTELLANI SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 vta. a fs. 12 vta. con las modificaciones introducidas al mismo corriente a fs. 24/26 del presente expediente, las que deberán constar en los testimonios que se otorguen a la referida entidad. **Artículo 2º:** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. **Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. **Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. - Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador. - Fdo.: Dr. Victor Museli, Ministro de Gobierno. — Es copia. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 14 vta., 23 a 26 vta. y 46 agregadas en el expediente Nº 54-274, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en quince sellados de \$ 1.— (ley 18.188) en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: pro, rir, to, u, nis, fi, en, Resolución. Vale. - Entre líneas: la, Vale. Sigue una firma que se lee: Moisés N. Gallo Castella-

nos. Sigue un sello que dice: Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional - Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales". — Es copia fiel, doy fe. Y todos los comparecientes expresan que en este acto ratifican y aceptan plenamente el contrato de transferencia de fondo de comercio de "Luis Castellani Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de "Luis Castellani Sociedad Anónima" en los términos que ha sido formalizado y que se transcribe en el cuerpo de esta escritura, con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, dejando constancia que se ha cumplido con lo preceptuado por la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete habiéndose efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial y diario El Economista, sin oposiciones. — **TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE DE "LUIS CASTELLANI S.R.L." a favor de "LUIS CASTELLANI S.A."**. Y los señores Felipe Luis Fortunato Castellani y Luis Mosca en su carácter de únicos socios integrantes y en representación de la razón social "Luis Castellani Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que acreditan con el contrato social que he incorporado a la escritura número seiscientos sesenta y uno del año mil novecientos sesenta y nueve de este protocolo de mi Adscripción, manifiestan: Que en cumplimiento del convenio de transferencia de fondo de comercio precedentemente aludido, por este acto y por la representación que invisten transfieren a favor de "Luis Castellani Sociedad Anónima" un inmueble de propiedad exclusiva de su representada con todo lo en él edificado, cercado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Ituzaingó, designada su edificación con los números diecisiete y veintiuno, en la manzana delimitada por dicha arteria y calles Caseros, Florida y Alvarado, señalado el terreno según sus títulos como lote letra "a" en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número dos mil dieciséis - carpeta capital, compuesto de la siguiente **extensión** partiendo del vértice formado por la intersección de la calle Ituzaingó y el lado Sud, sigue hacia el Este treinta y dos metros cincuenta centímetros; de allí dobla hacia el Norte quince metros ochenta y cinco centímetros; de allí sigue hacia el Oeste tres metros ochenta y cinco centímetros; de allí dobla hacia el Norte un metro quince centímetros; de allí sigue hacia el Oeste cinco metros setenta y cinco centímetros; de allí sigue hacia el Norte, sesenta centímetros de allí sigue hacia el Oeste siete metros cincuenta centímetros de allí forma una curva de tres metros ochenta centímetros; de allí sigue hacia el Sud cinco metros veinticinco centímetros; de allí dobla hacia el Oeste doce metros noventa centímetros; y de allí sigue hacia el Sud, hasta el punto de partida nueve metros cincuenta centímetros; haciendo este perímetro una **superficie** total de cuatrocientos treinta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, siendo sus **límites**, según títulos: al Norte con propiedad de Fadila D. de Museli; y fracción "B" del plano aludido; al Sud con propiedad de Sofia A. de Ahuerma; al Este con propiedad de Jorge E. y Carlos A. San Miguel Linch y al Oes-

te con la calle Ituzaingó. — NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", manzana dos, parcela veinticuatro, catastro número veinticinco mil quinientos veintiuno. TITULO: Le corresponde a Luis Castellani S.R.L. el inmueble descripto por compra efectuada al señor Felipe Luis Fortunato Castellani por escritura número cincuenta y cuatro de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y dos autorizada por el Escribano Abelardo Gallo Torino registrada al folio trescientos catorce asiento dos del libro ciento treinta y cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, encontrándose dicho inmueble incorporado hoy al folio Real. Y todos los comparecientes dicen: Que según escritura número mil doscientos ochenta y dos de fecha treinta de diciembre del año próximo pasado autorizada por el suscripto Escribano "Luis Castellani Sociedad de Responsabilidad Limitada" compró el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo en él edificado, cercado, clavado y adherido al suelo por accesión física y legal, compuesto de dos casas contiguas, pared de por medio, con frente a la calle Jujuy entre las de Caseros y Alvarado, señalada su edificación con los números treinta y cinco y treinta y nueve y cuarenta y uno y cuarenta y tres las que según título originario tienen en conjunto una extensión de veinte metros de frente sobre calle Jujuy ensanchándose con ocho metros más de frente en el interior a los veinte metros, teniendo de fondo treinta y nueve metros lo que hace una superficie total de las dos propiedades de novecientos treinta y dos metros cuadrados. El primer inmueble o sea el correspondiente a la calle Jujuy número treinta y cinco/treinta y nueve limita según título: al Norte con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; al Sud con la de Ramón R. Pont; al Este con propiedad de Modesta Outes de Jiménez y al Oeste con calle Jujuy. El segundo inmueble o sea el ubicado en calle Jujuy número cuarenta y uno/cuarenta y tres, limita: al Norte con propiedad de herederos Báez. Sud propiedad que fue de Baldomero Quijano y herederos de Escolástica Torres; Este propiedad de Modesta Outes de Jiménez y Oeste calle Jujuy. Según lámina catastral: los inmuebles objetos de esta compra-venta tienen las siguientes medidas y linderos: inmueble con frente a calle Jujuy número treinta y cinco/treinta y nueve designado como parcela treinta, compuesto de una extensión de nueve metros cincuenta y tres centímetros de frente, ocho metros cuarenta y siete centímetros de contrafrente, treinta y ocho metros diecisiete centímetros de fondo lado Norte y treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros de fondo lado Sud, lo que hace una superficie de trescientos cuarenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, limitando: al Norte parcela treinta y uno; Sud parcela veintinueve que luego se describirá; Este parcela treinta y nueve y Oeste calle Jujuy. — NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", manzana cuatro, parcela treinta, catastro número: diez mil setecientos veintidós. El inmueble con frente a calle Jujuy número cuarenta y uno/cuarenta y tres designado como parcela veintinueve, tiene una extensión de nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente; diecisiete metros treinta y un centímetros de contra-frente, treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros de fondo lado Norte y en su lado Sud

una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación de su frente corre hacia el Este diecinueve metros diez centímetros, quiebra al Sud siete metros sesenta centímetros y finalmente quiebra al Este veinte metros cincuenta y dos centímetros hasta encontrar el contrafrente lo que hace una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, limitando: al Norte con parcela treinta precedentemente descripta; al Sud parcelas veintisiete y veintiocho; al Este parcela treinta y nueve y al Oeste calle Jujuy. — NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", manzana cuatro, parcela veintinueve, catastro número: cuatrocientos cincuenta. TITULO: Inscripto al folio trescientos cincuenta y cinco, asiento catorce del libro doscientos cuarenta y siete del Registro de Inmuebles de la Capital, inmuebles incorporados a la fecha al folio Real. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a regularizar la situación de titularidad de dominio de dichos inmuebles, por haberse adquirido los mismos con fondos que pertenecen a "Luis Castellani Sociedad Anónima" de conformidad al Acta Constitutiva de la misma y a todos los antecedentes relacionados en este instrumento que retrotraen todos los efectos al treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y uno y por quedar disuelta "Luis Castellani Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en consecuencia deberá tomarse nota en la Dirección General de Inmuebles que el verdadero comprador de los inmuebles y por lo tanto titular del dominio de los mismos es "Luis Castellani Sociedad Anónima". CERTIFICADOS: Por el expedido por Dirección General de Inmuebles con fecha treinta de mayo del corriente año bajo número: cinco mil ochocientos noventa y tres resulta: que Luis Castellani S.R.L. no se encuentra inhihida para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos le corresponden sin modificación ni gravamen. Por los expedidos por Dirección General de Rentas que los inmuebles tienen abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. A los efectos de la inscripción del dominio de los inmuebles referidos se deja constancia que los valores fiscales asignados por la Dirección General de Inmuebles son los siguientes: Inmueble catastro número: veinticinco mil quinientos veintiuno. Veintisiete mil pesos; Inmueble catastro número: diez mil setecientos veintidós. Seis mil seiscientos pesos; e inmueble catastro número: cuatrocientos cincuenta, nueve mil ochocientos pesos. — ACEPTACION: Y la totalidad de los comparecientes expresan su amplia conformidad y aceptación de las transferencias señaladas a favor de "Luis Castellani Sociedad Anónima" e igualmente aceptan y ratifican en todos sus términos la presente escritura. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbra por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos veintidós sellados notariales numerados correlativamente del número: dieciocho mil quinientos setenta y cuatro al dieciocho mil quinientos setenta y cuatro. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: dos mil setenta y nueve. — Fdo.: Felipe L. Fortunato Castellani, Luis Mosca, Enrique Vater, Felipe Mamani, Miguel Angel Gramajo, Luis Felipe Bun, Ubaldo Alberto Ferraris, Ar-

turo René Fernández, Walter Fortunato Castellani, Irma M. de Harrison. Ante mí: Roberto J. Perotti. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con su original, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

Imp. \$ 624,00

e) 10-8-72

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 11870

T. Nº 0507

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

Que por escritura Nº 250 autorizada por Escri-

baña Sra. Gabriela M. de Díaz el día 6 de junio de 1972, AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. ha protocolizado Aumento de Capital a \$ 1.000.000.-

Y conforme autorización Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1972, el Directorio, según Acta Nº 27 del 15 de julio de 1972, ha procedido a emitir las acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto serie 77 al 100 hacen un total de \$ 240.000.—

A tal fin, los accionistas deberán usar del derecho determinado por el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 11-8-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 11892

T. Nº 0530

**ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDO LLAMADO**

La H. C. Directiva de la A.O.S., convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del cte., a horas 8 en su sede social sita en calle Gral. Güemes 420 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Reforma de Estatutos.
- 3º Designación de Socio Honorario.
- 4º Relación de trabajo con Mutuales y Obras Sociales.
- 5º Designación de dos socios presentes para referendar el acta.

Dr. Federico Medrano Caro
Secretario

Dr. Juan A. Farizano Codazzi
Presidente

Imp. \$ 6,00

e) 10-8-72

O.P. Nº 11886

T. Nº 0524

NORT DIESEL S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas para el día 21 de agosto de 1972 a horas 19, en Avda. Belgrano 1035, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuentas de Resultados e Informe del Síndico.
- b) Aplicación de las Utilidades.
- c) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- d) Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de Mandato.

e) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 16-8-72

O.P. Nº 11875

T. Nº 0513

VIVIENDAS SALTA S.A.C.I.M.C.F.I. y A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1972, a horas 20 en el domicilio de la Sociedad, calle Virrey Toledo Nº 318 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración reforma denominación - Artículo 1º Estatutos Sociales.
- 2º Reforma y adecuación total del Estatuto a la nueva Ley de Sociedades Comerciales - Ley Nº 19.550 y modificatorias.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta con el Presidente.

El Directorio

Antonino Marcelo Díaz Sánchez Granel
Presidente Interino

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 16-8-72

O.P. Nº 11849

T. Nº 0503

EDNA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de setiembre de 1972, a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de tres directores titulares y un suplente.

Salta, 7 de agosto de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 14-8-72

O.P. Nº 11835

T. Nº 0489

PEDRANA S.A.I.C. y F.

Mitre y General Paz - S. R. N. Orán (Salta)

Fábrica de Maderas Terciadas y Aserradero

Ejercicio 1971-72

CONVOCATORIA**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "PEDRANA S.A.I.C. y F.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de agosto de 1972, a horas 11 en su sede social de Mitre y General Paz, en San Ramón de la Nueva

Orán, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, Proyecto de distribución de utilidades y cuadros anexos.
- 2º Remuneraciones a los Directores.
- 3º Elección de dos directores suplentes.
- 4º Elección de síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Luis E. Pedrana - Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 14-8-72

A V I S O**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION**IMPRESA DE LA PROVINCIA****S A L T A**